

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Financiamiento Público Local: Gobierno del Estado de Michoacán**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-16000-16-1032-2018

1032-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	21,254,209.7
Muestra Auditada	11,659,330.1
Representatividad de la Muestra	54.9%

El universo estimado se integra por el saldo de las obligaciones financieras del Estado de Michoacán por un monto de 21,254.2 mdp, con cifras de Cuenta Pública 2017 y la muestra por 11,659.3 mdp, que representa el 54.9% lo cual supera el 1.0% de acuerdo con las directrices de auditoría financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. En particular la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1320 “La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría” y en concordancia con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”.

En la auditoría se consideraron las Directrices sobre Temas Específicos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular, las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5220 “Lineamientos para la Mejor Práctica en la Auditoría de Financiamiento Público/Privado y Concesiones”, 5411 “Indicadores de Deuda”, 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, así como las relativas a las Directrices Generales de Auditoría previstas en las ISSAI 1500 “Evidencia de Auditoría”, 1505 “Confirmaciones Externas”, 1520 “Procedimientos Analíticos” y 1560 “Hechos Posteriores”.

Antecedentes

La reforma constitucional^{1/} y la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios^{2/} (LDFEFM) establecieron un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública local.

El 17 de agosto de 2015, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la LDFEFM, e incluyó la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

La nueva LDFEFM define los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos.

^{1/} Artículos 25, 73, fracción VIII, 79, fracción I, 108, 116, fracción II, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

^{2/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

La LDFFEM entró en vigor el 28 de abril de 2016 y, en los transitorios Cuarto y Décimo, se fijaron diferentes fechas para la entrada en vigor de algunas disposiciones específicas de la ley, para su observancia por las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Entre los mecanismos establecidos por la LDFFEM, destacan el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, el Sistema de Alertas para determinar el techo de financiamiento anual, las obligaciones a corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y las obligaciones financieras; la garantía del Gobierno Federal; la contratación de financiamiento en las mejores condiciones del mercado y los convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

El 30 de enero de 2018, la LDFFEM fue reformada mediante el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios”. Entre las reformas se destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019.

La LDFFEM tiene cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:

1. Reglas de Disciplina Financiera.
2. Sistema de Alertas con base en indicadores.
3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones en las mejores condiciones de mercado.
4. Deuda Pública con la Garantía de la Federación.
5. Registro Público Único.

Adicionalmente, la LDFFEM define que los entes públicos deben presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDFFEM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Número 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDFFEM y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial el 18 de julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar la observancia de la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas; el financiamiento público de las entidades federativas y los municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas; y el cumplimiento del RPU, entre otras.

Las atribuciones antes descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDDEFM y del 50 al 58 de la LFRCF. En el artículo 22 de la LFRCF, se determinó que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Asimismo, la LDDEFM señaló las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales. En el caso de beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones de dichos servidores o personas, que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

De lo anterior, se derivan acciones relevantes para cumplir con la LDDEFM que son pertinentes subrayar:

1. Las entidades federativas y los municipios tuvieron como fecha límite el 25 de octubre de 2016, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para armonizarlas con la LDDEFM. (Tercero transitorio de la LDDEFM publicada en 2016).
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la LDDEFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno. (Cuarto transitorio de la LDDEFM publicada el 27 de abril de 2016).
3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la LDDEFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que se apliquen de acuerdo con el artículo 21. (Décimo transitorio de la LDDEFM publicada el 27 de abril de 2016).
4. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022; y en un 5.0%

para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019. (Cuarto transitorio de la LDDEFM reformada el 30 de enero de 2018).

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó, mediante la Auditoría Especial de Desempeño, 12 auditorías en materia de Financiamiento Público Local al Gobierno del Estado de Baja California (569-GB-GF), al Gobierno del Estado de Campeche (634-GB-GF), a la Ciudad de México (737-GB-GF), al Gobierno del Estado de México (869-GB-GF), al Gobierno del Estado de Michoacán (1032-GB-GF), al Municipio de Morelia (1048-GB-GF), al Gobierno del Estado de Morelos (1064-GB-GF), al Gobierno del Estado de Nuevo León (1132-GB-GF), al Municipio de Puebla (1222-GB-GF), al Municipio de Hermosillo (1374-GB-GF), al Gobierno del Estado de Zacatecas (1553-GB-GF), y “Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas” (57-GB). Lo anterior, tiene la finalidad de cumplir con el mandato establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a fiscalizar la responsabilidad financiera y hacendaria, la contratación de la deuda de corto y largo plazos, la deuda garantizada, el Sistema de Alertas y el Registro Público Único, lo que permitirá vigilar el uso responsable del endeudamiento, la aplicación de dichos recursos en inversiones públicas productivas y en general el manejo eficaz y eficiente de los recursos públicos locales.

Resultados

1. *Verificar las reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado.*

Con la finalidad de verificar las adecuaciones que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó a sus leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, para dar cumplimiento a las reformas constitucionales y a la LDDEFM, en cuyo artículo Tercero Transitorio se estableció el plazo^{4/} para realizar las modificaciones a dicho marco legal y normativo, se revisaron los avances sobre dichas reformas.

Al respecto, se observó lo siguiente:

El viernes 5 de agosto de 2016, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Decreto Legislativo número 166, expidió la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Dentro de los principales artículos armonizados, entre la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios (Ley local), y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDDEFM), se encontraron las disposiciones siguientes:

^{4/} 180 días, que se vencieron el 25 de octubre de 2016.

Artículo 1, párrafo segundo, establece:

“Asimismo, esta Ley regula la afectación como garantía de pago de las participaciones que en ingresos federales tienen derecho a percibir el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, las aportaciones federales susceptibles de afectación, y los demás derechos y/o ingresos que correspondan al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y a sus municipios que sean susceptibles de afectación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.

El artículo 2 de la Ley local, se relaciona con el artículo 22 de la LDFEFM, en lo siguiente:

“Para efectos de esta Ley, el Gobierno del Estado, los Municipios y demás Entes Públicos, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos para destinarlos a Inversiones Públicas Productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

El Gobierno del Estado, los Municipios y demás Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya Inversión Pública Productiva realizada”.

El artículo 5, de la Ley local, establece que sólo se deberán contratar financiamientos y obligaciones cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

Los artículos 7, 8 y 11 de la Ley local, se homologaron con el artículo 25 de LDFEFM, al establecer que el Gobierno del Estado, los Municipios y demás Entes Públicos estatales y municipales deberán contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Referente a la contratación de obligaciones a corto plazo, la Ley local en su Capítulo III “De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo”, establecieron los preceptos definidos en el Capítulo II “De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo” de la LDFEFM.

Respecto de las Reglas de Responsabilidad Hacendaria y Financiera de la LDFEFM, establecidas en su Título Segundo, Capítulo I “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas” y en el Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo armonizó su normativa con dicho Título, mediante el Decreto Legislativo Número 166 de fecha 5 de agosto de 2016, en el que se publicó la reforma

a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se modificaron los artículos siguientes:

Artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, 4, 17, párrafos primero, segundo y tercero, 20, fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XII y XV, 21, párrafo primero, 23, 31, párrafo primero, 37, 38, 39, 47, 52, 58, 59 y 61. Asimismo, se adicionan los artículos 3 Bis, 13, con los párrafos tercero y cuarto; 13 Bis, 13 Ter, 18, con un párrafo sexto, 19 Bis, 20, con las fracciones XVI y XVII, I, 21 Bis, 21 Ter, 24 Bis, 31 Bis, 31 Ter, 40, con los párrafos tercero y cuarto y 41, párrafo segundo.

Asimismo, en el rubro de la Deuda Estatal Garantizada, la Ley local en el Capítulo IV “De la Deuda Pública Garantizada”, establece la misma normativa de la LDDEFM; que en su artículo 23 prevé:

“El Gobierno del Estado y los Municipios podrán acceder al esquema de Deuda Estatal Garantizada, cumpliendo los requisitos y disposiciones establecidas por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 41 y 42 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.

Para homologar el Sistema de Alertas, la Ley local, en su Capítulo V “Del Sistema de Alertas y el Registro Público Único”, artículo 24, se remite a los artículos 43 al 48 del Capítulo V, de la LDDEFM, que establecen los términos para la operación del Sistema de Alertas, y las disposiciones que deben observar las entidades federativas y los municipios. El Sistema se basa en la medición de tres indicadores: a) deuda pública y obligaciones sobre los ingresos de libre disposición, b) servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición, y c) obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas sobre ingresos totales. De la evaluación de los indicadores mencionados, se clasificará el endeudamiento de la entidad como: a) sostenible, b) en observación, y c) elevado.

En relación con el Registro Público Único (RPU), la Ley local, en su Capítulo V “Del Sistema de Alertas y el Registro Público Único”, en el artículo 25, define que se cumplirá con los artículos del 49 al 57 del capítulo VI “Del Registro Único Publico” de la LDDEFM.

Conclusión

El Gobierno del Estado de Michoacán cumplió con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo reformó su marco legal y normativo, y que dichas modificaciones se realizaron en el plazo establecido.

Abrogó la Ley de Deuda Pública anterior y publicó la nueva Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, para armonizar la normativa local con la LDDEFM, en los temas siguientes:

- Contratación de deuda.
- Contratación de obligaciones a corto plazo.
- Deuda estatal garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

La reforma se realizó 81 días naturales antes de la fecha límite establecida en el artículo tercero transitorio de la LDFFEM. Asimismo, en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, mediante el Decreto Legislativo Número 166 de fecha 5 de agosto de 2016, se reformó la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se armonizaron los temas siguientes:

- Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Balance Presupuestario Sostenible.
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.
- Responsabilidad Hacendaria.
- Proyecciones de Finanzas Públicas.
- Descripción de los Riesgos.
- Resultados de las Finanzas Públicas.

2. *Analizar el comportamiento y origen de la Deuda Pública del Estado reportada de 2007 a 2017*

Con el propósito de analizar la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán, se revisó la información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, y la reportada por el estado en su Cuenta Pública de 2007 a 2017.

De 2007 a 2017, el saldo total nacional de la deuda pública de las entidades federativas y los municipios creció 83.4% real, al pasar de 186,470.0 mdp a 529,174.4 mdp.

En el mismo periodo, el saldo total de la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán creció 15,106.9 mdp, al pasar de 6,147.3 mdp a 21,254.2 mdp, con un incremento de 123.4% real^{5/}.

^{5/} La variación real anual respecto de 2017 se calculó con base en la variación del índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.5474 para 2007-2017.

Respecto de 2016, el saldo de la deuda pública total a nivel nacional aumentó en 14,085.4 mdp en términos absolutos y disminuyó 3.2% real, mientras que la del Gobierno del Estado de Michoacán descendió en 6.6% real, respecto de los 21,427.6 mdp registrados en 2016. De esta forma el saldo de la deuda de la entidad al cierre de 2017 ascendió a 21, 254.2 mdp y se integró por 4,507.9 mdp de créditos a corto plazo y 16,746.2 mdp a largo plazo.

La deuda pública de la entidad presentó los incrementos más importantes en 2007, 2009 y 2011 con 123.7%, 28.4% y 101.4% real, respectivamente; y en 2008, 2010, 2012 y 2015, la deuda pública del estado disminuyó en 2.7%, 14.2%, 11.3% y 0.8%, en términos reales.

CUADRO No.1
SALDO TOTAL REGISTRADO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE 2007 A 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Deuda Pública		Variación				TMCRA ^{2/}		
			Real Anual ^{1/}		Real Anual respecto de 2017 ^{2/}				
	(mdp)		(%)		(%)		(%)		
	Nacional	Michoacán	Nacional	Michoacán	Nacional	Michoacán	Periodo	Nacional	Michoacán
2017	529,174.4	21,254.2	(3.2)	(6.6)			2007/2017	6.3	8.4
2016	515,089.0	21,427.6	(8.8)	15.3	(3.2)	(6.6)	2008/2017	6.7	9.7
2015	536,269.1	17,645.1	2.4	(0.8)	(11.8)	7.7	2009/2017	5.2	7.5
2014	509,690.3	17,323.2	1.2	9.2	(9.6)	6.8	2010/2017	3.3	11.1
2013	482,807.2	15,204.5	9.4	0.2	(8.6)	16.6	2011/2017	1.1	0.6
2012	434,761.2	14,950.7	6.9	(11.3)	0.0	16.8	2012/2017	(0.0006)	3.2
2011	390,777.5	16,195.7	17.4	101.4	6.9	3.6	2013/2017	(2.2)	3.9
2010	314,664.5	7,601.8	19.4	(14.2)	25.4	108.5	2014/2017	(3.3)	2.2
2009	252,153.5	8,472.4	19.5	28.4	49.7	78.9	2015/2017	(6.1)	3.8
2008	203,070.2	6,350.4	2.6	(2.7)	78.8	129.7			
2007	186,470.0	6,147.3	10.1	123.7	83.4	123.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública para los ejercicios de 2007 a 2017 y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

1/ La variación real anual se calculó con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0639 para 2006, 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

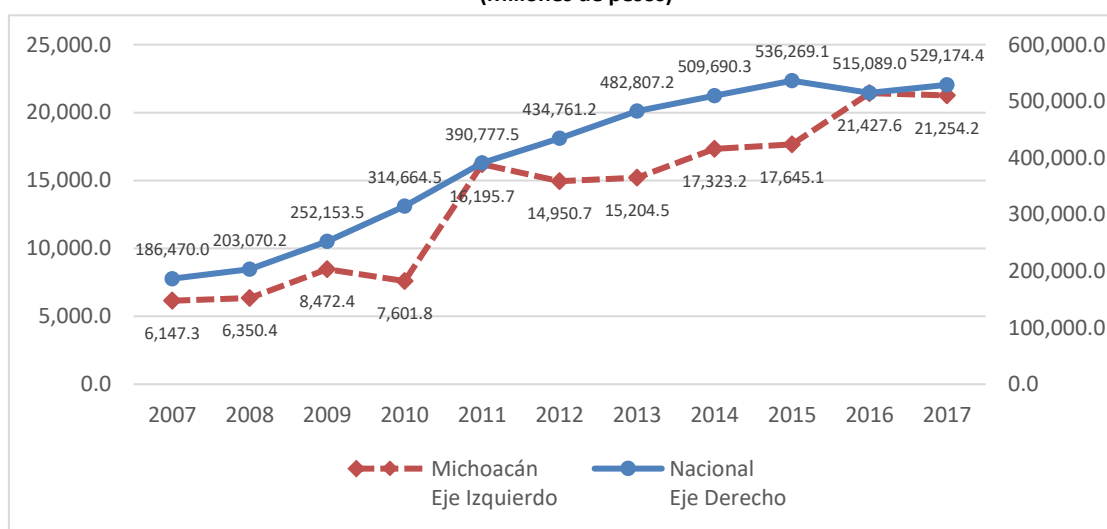
2/ La variación real anual respecto de 2017 y la tasa media de crecimiento real anual, se calcularon con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.6368 para 2006-2017, 1.5474 para 2007-2017, 1.4572 para 2008-2017, 1.4020 para 2009-2017, 1.3410 para 2010-2017, 1.2673 para 2011-2017, 1.2172 para 2012-2017, 1.1989 para 2013-2017, 1.1488 para 2014-2017, 1.1183 para 2015-2017 y 1.0616 para 2016-2017.

La desaceleración de la economía mexicana, resultado de la crisis financiera internacional de 2008, afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios, principalmente al recaudar menores ingresos propios y participaciones federales, por lo que aumentó el endeudamiento para compensar dichas disminuciones. La deuda pública de

Michoacán de 2008 a 2017 aumentó a una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA)^{6/} de 9.7%, mayor en 3.0 puntos porcentuales (pp) respecto de la TMCRA nacional (6.7%), en ese lapso.

La TMCRA aumentó en diferentes periodos tanto en la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán, como la del total nacional. Esta última disminuyó en 2012/2017, 2013/2017, 2014/2017 y 2015/2017, en 0.0006%, 2.2%, 3.3% y 6.1%, respectivamente (Cuadro No. 1).

GRÁFICA No.1
SALDO TOTAL REGISTRADO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE 2007 A 2017
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en información de la Cuenta Pública del Estado de Michoacán, para los ejercicios de 2007 a 2017 y de la UCEF de la SHCP.

El mayor aumento en el saldo de la deuda pública en la entidad federativa se observó en 2011, con un incremento real de 101.4%, debido a que contrató deuda pública por 8,593.9 mdp, no obstante, sólo reportaron en la Cuenta Pública de la entidad y en el RPU, 4,800.0 mdp, que se detallan a continuación:

- El 1 de abril, contrató un crédito simple con Banorte por 2,000.0 mdp, con la afectación de las participaciones en ingresos federales, y una vigencia de hasta 20 años, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, con una tasa de interés basada en TIIE, más una sobretasa definida en la tabla que forma parte del contrato y que está referida a las calificaciones que las agencias respectivas emiten respecto de la calidad

^{6/} Se calculó con base en el Índice de Precios Implícitos del PIB de 1.4572 para el período de 2008 a 2017.

crediticia de la entidad federativa. Los recursos se destinaron a refinanciar los créditos a corto plazo contratados con diversas instituciones de crédito, para inversiones públicas productivas.

- El 27 de abril, contrató un crédito simple con Banobras por 1,514.0 mdp, y una vigencia de hasta 20 años, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, pagadero mensualmente con una tasa de interés de TIIE, más una sobretasa definida con la tabla que forma parte del contrato y conforme a las calificaciones que las agencias especializadas establecen respecto de la calidad crediticia de la entidad federativa. El crédito se destinó para refinanciar el saldo insoluto de la deuda pública que se mantenía a esa fecha con diversas instituciones de crédito, por financiamientos a corto plazo previamente obtenidos.
- El 11 de mayo, contrató un crédito simple con Bajío por 1,285.9 mdp, y una vigencia de hasta 20 años, contados a partir de la fecha de la primera disposición, pagaderos mensualmente con una tasa de interés basada en la TIIE más 1.7 puntos porcentuales. Los recursos se destinaron a la liquidación de los saldos de créditos a corto plazo que fueron contratados con diversas instituciones de crédito para inversiones productivas.

Evolución de la Deuda Pública del Estado de Michoacán de 2007 a 2017.

Los indicadores de la deuda pública subnacional permiten analizar el endeudamiento de las entidades federativas respecto de su producto interno bruto, la fuente de garantía o pago, la tasa de interés promedio y el perfil de vencimiento. El análisis de dichos indicadores abarcó de 2007 a 2017, con los resultados siguientes:

CUADRO No. 2
INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE 2007 A 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Año	Deuda/PIBE			Deuda/Participaciones		
	($\%$)		Diferencia pp C=(B-A)	($\%$)		Diferencia pp C=(B-A)
	Promedio Nacional (A)	Estado de Michoacán ^{1/} (B)		Promedio Nacional (A)	Estado de Michoacán ^{1/} (B)	
2017	2.8	n.d.	n.a.	96.4	91.7	(4.7)
2016	2.8	4.6	1.8	96.0	99.1	3.1
2015	3.1	4.2	1.1	85.2	95.3	10.1
2014	3.1	4.3	1.2	87.2	96.0	8.8
2013	3.1	4.2	1.1	90.7	91.3	0.6
2012	2.9	4.3	1.4	88.0	99.1	11.1
2011	2.8	4.9	2.1	81.9	111.1	29.2
2010	2.5	2.6	0.1	72.0	58.3	(13.7)
2009	2.2	3.2	1.0	67.1	78.2	11.1
2008	1.7	2.3	0.6	48.0	51.3	3.3
2007	1.7	2.5	0.8	56.0	64.7	8.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública para los ejercicios de 2007 a 2017 y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.

pp Puntos porcentuales.

1/ Calculado por la ASF con cifras tomadas de las Cuentas Pública para los ejercicios 2007 y 2017.

Deuda/Producto Interno Bruto Estatal. Este indicador permite analizar la relación entre el saldo la deuda pública y la magnitud del valor de los bienes y servicios producidos en la entidad. Esta relación se observa para el caso de Michoacán, con una tendencia creciente entre 2007 y 2016 en que va de 2.5% a 4.6%. Comparada con el promedio nacional, en todos los años resultó superior a la media. Para 2017, debido a que el PIBE Estatal no ha sido publicado por el INEGI, esta relación no se pudo determinar.

Deuda/Participaciones. Este indicador permite analizar el nivel de restricción de las participaciones respecto del saldo de la deuda pública acumulada. En 2011 ascendió a 111.1% y a partir de 2012 ha fluctuado en niveles superiores al 90%. En 2017, el indicador disminuyó 7.4 pp respecto de 2016, como resultado del incremento de las participaciones en 0.9% real, al pasar de 21,623.3 mdp a 23,166.9 mdp, así como por la disminución de 6.6% real del saldo de la deuda pública, por el refinanciamiento y reestructura efectuados en 2017. Este indicador estuvo por arriba de la media nacional en 8.7 pp en 2007 y por debajo en 4.7 pp en 2017.

Tasa de interés promedio ponderada. En 2017, la tasa de interés de la deuda pública del Estado de Michoacán fue de 4.3%, menor en 2.9 pp respecto de 2016, que fue de 7.2%. Comparada con la tasa de interés a nivel nacional de 8.1%, fue menor en 3.8 pp.

Plazo promedio ponderado. El plazo promedio de amortización de la deuda pública del estado de Michoacán en 2017 fue de 13.2 años y disminuyó en 0.9 años, respecto del plazo en 2016 de 14.1 años. En ambos años, se mantuvo por debajo de la media nacional de 16.6 y 15.9 años, respectivamente.

Calificaciones Soberanas

La ISSAI 5411, denominada Indicadores de Deuda, toma en cuenta indicadores de vulnerabilidad, de sustentabilidad de política fiscal y financieros de la deuda pública y el riesgo de reputación de un ente público asociado con las calificaciones crediticias emitidas por empresas autorizadas, que analizan diversos criterios cualitativos y cuantitativos para asignar una calificación relacionada con la posición financiera de los entes para su consideración en los mercados financieros.

El Gobierno del Estado de Michoacán fue evaluado en 2015, 2016 y 2017 por tres empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales asignaron las calificaciones siguientes:

CUADRO No. 3
CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE 2015 A 2017

Empresa Calificadora	Ejercicio Fiscal					
	2015		2016		2017	
	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva
Fitch Ratings	BBB-(mex)	Estable	BBB-(mex)	Estable	BBB-(mex)	Estable
HR Ratings	HR BBB+	Negativa	HR BBB+	Negativa	HR BBB	Estable
Standard & Poor's	mxBBB	Estable	mxBBB-	Negativa	MxBBB-	Estable

FUENTE: Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras en 2016 y 2017, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán.

NOTA: Los informes correspondientes al ejercicio 2016 se obtuvieron de:

http://www.fitchratings.mx/ArchivosHTML/Com_18648.pdf

https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventoca/eventoca_834221_2.pdf

Las calificaciones y perspectivas crediticias asignadas al Estado de Michoacán en 2015 fueron ratificadas en 2016 por las empresas Fitch Ratings y HR Ratings. Las calificaciones se sustentaron en el nivel de endeudamiento moderado, una sólida posición de liquidez caracterizada por un nivel bajo de pasivo circulante y un crecimiento reducido del gasto operativo.

Standard & Poor's cambió su calificación de mxBBB a mx BBB- y la perspectiva de estable a negativa, debido a que los indicadores presupuestarios se han deteriorado más de lo esperado, lo que resultó en un uso significativo de financiamiento a corto plazo y a que tanto la liquidez como la administración financiera continúan débiles.

En 2017, la empresa Fitch Ratings ratificó la perspectiva estable de la calificación crediticia del Gobierno del Estado de Michoacán, debido al nivel de endeudamiento moderado, con buenos términos y condiciones y en proceso de reestructura, que buscó fortalecer los indicadores de sostenibilidad de la deuda pública a largo plazo, la reforma de la ley de pensiones que otorga un mayor periodo de suficiencia y el fortalecimiento de la liquidez por el descenso en los niveles de pasivo circulante.

La empresa HR Ratings modificó la perspectiva negativa a estable, debido a que se llevó a cabo el proceso de refinanciamiento de dos créditos bancarios y se autorizó la reestructura o refinanciamiento de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, lo que disminuyó las tasas de interés.

La empresa Standard & Poor's modificó en 2017 la calificación y la perspectiva de 2016 de negativa a estable, con base en la percepción de que la administración financiera mejora las condiciones de crédito.

Evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la Deuda y las Finanzas Públicas del Estado de Michoacán, con base en el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal.

Con el objetivo de evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, con base en la Posición Fiscal y los balances presupuestarios al cierre de 2017, se consideraron los indicadores de vulnerabilidad, sustentabilidad y financieros propuestos en la ISSAI 5411; denominada "Indicadores de Deuda", y las disposiciones establecidas en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" (Criterios LDF) emitidos por el CONAC; y la LGCG.

Con base en los ingresos y los egresos presupuestarios reportados en la Cuenta Pública de la entidad; se estimaron los indicadores financieros, de sostenibilidad y disponibilidad financiera. Asimismo, se evaluó la posición fiscal de la entidad y se verificaron las proyecciones incluidas en la Ley de Ingresos y en el proyecto de Presupuesto de Egresos. El resultado se detalla a continuación:

Comportamiento de los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Con el objetivo de verificar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán, se analizaron los ingresos y los egresos presupuestarios reportados en la Cuenta Pública Estatal de 2011 a 2017.

Al cierre de 2017, los ingresos totales sin financiamiento ascendieron a 60,368.4^{7/} mdp, con una disminución de 14.1% real respecto de los ingresos de 2016, que fueron por 66,230.6 mdp. Los gastos totales sin amortización disminuyeron 15.0% real al pasar de 65,777.6 mdp en 2016 a 59,381.3 mdp en 2017.

CUADRO No. 4
BALANCE PRESUPUESTARIO Y PRIMARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE 2011 A 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Conceptos	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Var. Real 2017-2016 ^{3/}	TMCRA 2017-2011 ^{4/}
Ingreso Total (a)	53,751.2	52,758.2	58,040.2	61,732.5	60,691.7	66,646.5	70,524.1	(0.3)	0.6
Gasto Total (b)	52,349.1	51,065.9	57,932.1	60,667.9	60,945.2	66,363.8	69,989.6	(0.7)	0.9
Financiamiento (c)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	415.9	10,155.7	2,200.2	n.a.
Amortización (d)	n.d.	1,979.5	3,642.4	n.d.	n.d.	586.2	10,608.3	1,604.7	n.a.
Intereses, Comisiones y Gastos (e)	n.d.	1,321.9	4,852.9	1,510.3	962.4	1,310.2	1,952.1	40.3	n.a.
Ingreso Total sin Financiamiento (f)	53,751.2	52,758.2	58,040.2	61,732.5	60,691.7	66,230.6	60,368.4	(14.1)	(2.0)
Gasto Total sin Amortizaciones (g)	52,349.1	49,086.4	54,289.7	60,667.9	60,945.2	65,777.6	59,381.3	(15.0)	(1.8)
Balance Presupuestario ^{1/} (h = a – b)	1,402.1	1,692.3	108.1	1,064.6	(253.5)	282.7	534.5	78.1	(18.1)
Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (i=f-g)	1,402.1	3,671.8	3,750.5	1,064.6	(253.5)	453.0	987.1	105.3	(9.3)
Balance Primario ^{2/} (j = i + e)	1,402.1	4,993.7	8,603.4	2,574.9	708.9	1,763.2	2,939.2	57.0	8.7

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública de 2011 a 2017, proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán mediante oficio DC/1458/2018.

NOTA: Las cifras utilizadas se refieren al momento contable recaudado/registrado.

1/ Balance Presupuestario = Ingresos Total – Gasto Total.

2/ Balance Primario = Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto + Intereses, Comisiones y Gastos.

3/ La variación real anual respecto del año anterior, se calculó con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.0616.

4/ La tasa media de crecimiento real anual (TMCRA) se calculó con base en la variación del índice de precios implícitos del PIB de 1.2673 para 2011-2017.

n.d. No disponible.

n.a. No aplicable.

De 2011 a 2017 el balance presupuestario fue superavitario, excepto en 2015 en que fue deficitario por 253.5 mdp. En 2016, el balance presupuestario fue de 282.7 mdp y en 2017, fue de 534.5 mdp, con una variación real de 78.1%.

De 2011 a 2015, no fue posible determinar los balances presupuestarios sin financiamiento neto y el primario, debido a que el Gobierno del Estado de Michoacán no reportó la información relativa al financiamiento, ni a la amortización para esos años, como se puede apreciar en el cuadro anterior.

^{7/} Las cifras de ingresos y gastos se refieren a lo publicado en la Cuenta Pública de 2011 a 2017 en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de cada año.

Las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2017 de la entidad, no coinciden con lo registrado en el formato 4 “Balance Presupuestario-LDF”; por tal motivo, la estimación de los balances difiere de los datos de Cuenta Pública, debido a que son superavitarios y con la información del formato 4 “Balance Presupuestario-LDF” son deficitarios, no obstante que los datos de las dos fuentes de información fueron proporcionados por la entidad.

Con el propósito de evaluar la Posición Fiscal del Gobierno del Estado de Michoacán, se verificaron los resultados de los balances presentados en el formato 4 denominado “Balance Presupuestario – LDF” emitido por el CONAC para evaluar el cumplimiento de la LDFEFM.

Al efecto, se elaboró el cuadro 5 “Balance Presupuestario y LDF Gobierno del Estado de Michoacán del Ejercicio Fiscal 2017”, que presentó los conceptos utilizados para evaluar la posición fiscal del estado con base en la información de la Cuenta Pública de 2017 y se comparó contra la información del formato 4 “Balance Presupuestario-LDF” presentado por la entidad. Los resultados del análisis, son los siguientes:

CUADRO No. 5
"BALANCE PRESUPUESTARIO-LDF" GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(Millones de pesos)

Concepto	Formato Balance Presupuestario - LDF (1)	Cuenta Pública 2017 (2)	Diferencia (2-1)
A. Ingresos Totales (A=A.1+A.2 +A.3)	70,073.6	70,073.6	0.0
A.1 Ingresos de Libre Disposición	26,642.2	26,642.2	0.0
A.2 Transferencias Federales Etiquetadas	43,883.9	43,883.9	0.0
A.3 Financiamiento Neto	(452.5)	(452.5)	0.0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	8.9	8.9	0.0
A3.1.1 Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	10,155.8	10,155.8	0.0
A3.1.2 Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	10,146.9	10,146.9	0.0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Transferencias Federales Etiquetadas	(461.4)	(461.4)	0.0
A3.2.1 Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0
A3.2.2 Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	461.4	461.4	0.0
B. Egresos Presupuestarios	71,134.2	71,134.2	0.0
B.1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	27,799.0	27,799.0	0.0
B.2 Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	43,335.2	43,335.2	0.0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	648.4	648.4	0.0
C.1 Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	291.8	291.8	0.0
C.2 Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	356.6	356.6	0.0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	(412.2)	(412.2)	0.0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A.4)	40.3	40.3	0.0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	(608.1)	(608.1)	0.0
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	1,986.1	1,986.1	0.0
E.1 Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	971.5	971.5	0.0
E.2 Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	1,014.6	1,014.6	0.0
IV. Balance Primario (IV=III + E)	1,378.0	1,378.0	0.0
F. Financiamiento (F=F1+F2)	10,155.8	10,155.8	0.0
F.1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	10,155.8	10,155.8	0.0
F.2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	10,608.3	10,608.3	0.0
G1. Amortización de la Deuda con Gasto Etiquetado	461.4	461.4	0.0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	10,146.9	10,146.9	0.0
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	(452.5)	(452.5)	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	(856.1)	(856.1)	0.0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	(865.0)	(865.0)	0.0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	443.9	443.9	0.0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	905.3	905.3	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública del Estado de Michoacán 2017, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

De acuerdo con la información reportada y estimada, respecto de los balances del Gobierno de Estado de Michoacán, destaca que para 2017:

- El Balance Presupuestario fue deficitario en 412.2 mdp.
- El Balance Primario fue superavitario por 1,378.0 mdp.
- El Balance de Recursos Disponibles fue deficitario por 856.1 mdp.
- El Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto fue deficitario por 865.0 mdp.

El artículo 6 de la LDFEFM establece que las entidades federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles, así como balances presupuestarios de recursos disponibles, lo que se acredita cuando, al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dichos balances sean mayores o iguales a cero.

La entidad incumplió con el artículo 6 de la LDFEFM, al no presentar balances presupuestarios sostenibles. Asimismo, en caso de prever el balance presupuestario de recursos disponibles negativo debió dar cuenta a la legislatura local de los aspectos siguientes:

- I. Las razones excepcionales que justifican el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la LDFEFM.
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Indicadores de Sostenibilidad, Capacidad de Pago y Disponibilidad Financiera de la Deuda Pública del Estado de Michoacán

Con el fin de analizar la sostenibilidad y la capacidad de pago de la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán, se calcularon algunos indicadores relevantes sobre estos aspectos, los del Sistema de Alertas y otros complementarios para 2016 y 2017, con los resultados siguientes:

CUADRO No. 6
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA E INDICADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE 2016 Y 2017

(Millones de pesos y porcentajes)

Conceptos	2016	2017	Diferencia (2017-2016) (mdp)
Ingresos totales ^{1/}	67,790.0	70,526.1	2,736.1
Ingresos totales s/financiamiento	67,374.1	60,370.4	(7,003.7)
Financiamiento	415.9	10,155.7	9,739.8
Financiamiento Neto	173.5	(452.6)	(626.1)
Remanentes del Ejercicio Anterior	870.9	648.4	(222.5)
Ingresos de Libre Disposición ^{2/}	25,203.7	26,642.2	1,438.5
Ingresos Propios	3,512.2	3,781.0	268.8
Transferencias Federales Etiquetadas	42,412.8	43,883.9	1,471.1
Egresos Totales	68,479.3	81,782.5	13,303.2
Egresos Totales s/Amortización	67,893.1	71,174.2	3,281.1
Deuda Pública Directa	21,427.6	21,254.2	(173.4)
Costo Financiero ^{3/}	1,335.5	1,986.1	650.6
Costo Financiero con Gasto Etiquetado	864.0	1,014.6	150.6
Costo Financiero con Gasto No Etiquetado	471.4	971.5	500.1
Servicio de la Deuda ^{4/}	1,397.6	12,133.0	10,735.4
Amortización	586.2	10,608.3	10,022.1
Amortización con Gasto No Etiquetado	62.1	10,146.9	10,084.8
Amortización con Gasto Etiquetado	524.1	461.4	(62.7)
Gasto Etiquetado	41,644.2	43,796.6	2,152.4
Gasto Etiquetado s/amortización	41,120.1	43,335.2	2,215.1
Efectivo y equivalentes	4,609.1	1,593.8	(3,015.3)
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	3,942.1	2,984.8	(957.3)
Pasivo Circulante	14,185.3	12,771.8	(1,413.5)
Activo Circulante	8,754.8	5,081.6	(3,673.2)
Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas	7,611.1	6,591.0	(1,020.1)
Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto ^{5/}	594.3	40.3	(554.0)
Balance primario ^{6/}	(1,612.1)	1,378.0	2,990.1
Indicadores Relevantes	%	%	pp
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	31.6	30.1	(1.5)
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	31.8	35.2	3.4
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	5.3	7.5	2.2
Servicio de la Deuda / Financiamiento	336.0	119.5	(216.5)
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	5.5	45.5	40.0
Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	30.3	761.3	731.0
Indicadores de Sostenibilidad	%	%	pp
Deuda Pública/ Ingresos de Libre Disposición	85.0	79.8	(5.2)

Conceptos	2016	2017	Diferencia (2017-2016) (mdp)
Servicio de la Deuda / Balance Primario	(86.7)	880.5	967.2
Servicio de la Deuda / Gasto Total sin Amortización	2.1	17.0	14.9
Servicio de la deuda / Ingresos Totales s/Financiamiento	2.1	20.1	18.0
Indicador de Capacidad de Pago			
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	5.5	45.5	40.0
Indicadores de Financieros			
Liquidez inmediata ^{7/}	60.3	35.8	(24.5)
Prueba de liquidez ^{8/}	61.7	39.8	(21.9)
Costo Financiero / Balance Primario	(82.8)	144.1	226.9
Indicador de Disponibilidad Financiera			
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales	11.2	9.3	(1.9)
Otros Indicadores			
Autonomía presupuestaria ^{9/}	5.2	6.3	1.1
Flexibilidad presupuestaria ^{10/}	60.6	60.9	0.3

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Michoacán 2017.

- 1/ Los ingresos totales incluyen los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas y los ingresos derivados de financiamientos menos la amortización.
- 2/ Se integran por las participaciones más Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Incentivos derivados de la colaboración fiscal y las transferencias del FEIEF.
- 3/ Se integró con los intereses, comisiones y gastos generados por la deuda pública contratada.
- 4/ Se integró con el costo financiero y las amortizaciones erogadas para el pago de la deuda pública.
- 5/ Balance presupuestario sin Financiamiento Neto = Ingresos Totales - Financiamiento Neto— Egresos Totales.
- 6/ El balance primario es resultado de restar al balance presupuestario sin financiamiento neto, los remanentes del ejercicio anterior y sumar los Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda.
- 7/ Liquidez inmediata = (Efectivo y Equivalentes + Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes) /Pasivo Circulante. Mide la capacidad que tiene la entidad para cubrir sus deudas y obligaciones a corto plazo en forma inmediata, con base en sus disponibilidades en caja, bancos y valores negociables. Se considera como satisfactorio si es superior a 95%; suficiente de 85.1% a 94.9%; aceptable de 84.9% a 85.0%; e insuficiente si el indicador es inferior a 85.0%.
- 8/ Prueba de liquidez = Activo Circulante/Pasivo Circulante. Asociada a la facilidad con que un activo es convertible en efectivo para la entidad, independientemente si es factible su disponibilidad en el mercado. Se considera como satisfactorio si es superior a 100.0%; suficiente si es igual a 100.0%; aceptable si es superior a 90.0%; e insuficiente si es inferior a 90.0%.^{8/}
- 9/ Autonomía Presupuestaria = Ingresos totales s/financiamiento/Ingresos propios.
- 10/ Flexibilidad Presupuestaria = Egresos totales s/amortización/Gasto etiquetado s/amortización.
- Pp Puntos porcentuales.

^{8/} Fuente; Norma de Información Financiera (NIF) A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros. APÉNDICE C Indicadores financieros.

I. Indicadores Relevantes

Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento). La proporción de la deuda pública respecto de los ingresos totales con financiamiento fue de 30.1% en el 2017, menor en 1.5 pp que en 2016 (31.6%). La deuda pública se redujo 6.6% real comparada con 2016, al pasar de 21,427.6 mdp a 21,254.2 mdp, en los años de referencia.

Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento). Este indicador representó el 35.2% de los ingresos totales sin financiamiento, 3.4 pp más, respecto de 2016, en que la proporción fue de 31.8%.

Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición. En 2017, el costo financiero de la deuda representó 7.5% de los Ingresos de Libre Disposición, mayor en 2.2 pp a la proporción de 2016 que fue de 5.3%. El costo financiero de la deuda pasó de 1,335.5 mdp a 1,986.1 mdp, en esos años.

Servicio de la Deuda / Financiamiento. Al cierre de 2016, el Servicio de la deuda respecto de financiamiento fue de 336.0%. En 2017, esta relación fue de 119.5%, inferior en 216.5 pp, respecto de 2016. Se observó que en 2016 y en 2017 el monto del financiamiento contratado por la entidad no fue suficiente para cubrir el pago del servicio de la deuda.

Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes.

El servicio de la deuda respecto de efectivo y equivalentes representó el 30.3% en 2016 y el 761.3% en 2017, lo que significa que con esos recursos el Gobierno del Estado de Michoacán no podría cubrir el servicio de la deuda.

II. Indicadores de Sostenibilidad.

- Al cierre de 2017, la relación deuda pública respecto de los ingresos de libre disposición fue de 79.8%, menor en 5.2 pp respecto de 2016 (85.0%). Lo anterior muestra que la entidad podría pagar el saldo total de la deuda.
- En 2017, la relación Servicio de la deuda/Balance primario fue de 880.5%. El balance primario fue superavitario y ascendió a 1,378.0 mdp y el servicio de la deuda a 12,133.0 mdp. En 2016, dicha relación fue de 86.7%. Esto significó que la entidad no tuvo recursos para cumplir con sus obligaciones financieras y por lo tanto debió recurrir a fuentes de financiamiento.
- En 2017 el servicio de la deuda respecto de los ingresos totales sin financiamiento representó 20.1% y en relación con los gastos totales sin amortización el 17.0%. Lo anterior muestra que el servicio de la deuda, comparado con estos agregados de ingresos, se puede cubrir. Comparativamente con 2016, dicha relación fue de 2.1%, en ambos indicadores; la relación fue mayor en 2017, debido al incremento en el servicio de la deuda.

III. Indicador de Capacidad de Pago.

Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición. Esta medida indica el grado en que los ILD se encuentran comprometidos para el pago del Servicio de la Deuda Pública. En el 2016, el Servicio de la Deuda representó el 5.5% de los ingresos de libre disposición y en 2017 creció a 45.5%, mayor en 40.0 pp respecto del año anterior. Destacó que el Servicio de la Deuda registrado por la entidad en Cuenta Pública 2016 y 2017 fue de 1,397.6 mdp y 12,133.0 mdp, respectivamente. La variación al alza del indicador se debió principalmente al incremento de las amortizaciones con gasto no etiquetado realizadas por la entidad en 2017, al pasar de 62.1 mdp en 2016 a 10,146.9 mdp en 2017.

IV. Indicadores Financieros.

Estos indicadores expresan la disponibilidad de liquidez, y se cuenta con el de liquidez inmediata y el de la prueba de liquidez. El índice de liquidez inmediata se calcula como el total de efectivo y equivalentes más derechos a recibir efectivo y equivalentes entre el pasivo circulante; y la prueba de liquidez resulta de dividir el activo circulante entre el pasivo circulante.

- El resultado de la evaluación de dichas variables muestra que en 2017 el Estado de Michoacán no pudo cubrir la totalidad del pasivo circulante con el efectivo y equivalentes de efectivo más el derecho a recibir efectivo y equivalentes, ya que éstos representaron el 35.8% del pasivo circulante; la prueba de liquidez mostró que con sus activos circulantes cubren el 39.8% de sus pasivos circulantes, por lo que con sus activos a corto plazo no pudo hacer frente a sus obligaciones. Dichos indicadores, en 2016, ascendieron a 60.3% y 61.7%, respectivamente.
- En 2017, la relación costo financiero respecto del balance primario indicó que el Gobierno del Estado de Michoacán no tuvo la capacidad de cubrir su costo financiero, debido a que representó el 144.1% de los recursos del balance primario.

V. Indicadores de Disponibilidad Financiera.

- Se calculó un indicador que relaciona las obligaciones de corto plazo, proveedores y contratistas con los ingresos totales. El resultado fue que dichas obligaciones representaron el 9.3% de sus ingresos totales en 2017, 1.9 pp menos que en 2016, cuando ascendieron a 11.2%.

VI. Otros Indicadores

Los indicadores de autonomía y flexibilidad presupuestaria miden la dependencia presupuestaria y la libertad en el ejercicio de los recursos. En 2017, los ingresos propios representaron el 6.3% de los ingresos totales sin financiamiento, lo que implicó una dependencia de los ingresos federales de 93.7%, por debajo en 9.7 pp del promedio nacional

(84.0%)^{9/}, y la flexibilidad presupuestaria ascendió a 60.9%, lo que significó que del total de recursos ejercidos por la entidad, 43,335.2 mdp fueron destinados a acciones y programas etiquetados.

Proyecciones de las Finanzas Públicas

De acuerdo con el artículo 5 de la LDFEFM las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán incluir, entre otros aspectos, las proyecciones de finanzas públicas se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años. Al respecto, la entidad publicó lo siguiente:

^{9/} El gasto federalizado se integra por los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, los cuales representan la mayor parte de los ingresos totales de los gobiernos locales que, en el caso de las entidades federativas, significaron alrededor de 84.0%, durante el periodo de 2012 a 2016. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal destacó en el diagnóstico del Manual de Transferencias Federales para Municipios que entre los principales rezagos que los gobiernos municipales enfrentan actualmente se halla la alta dependencia financiera respecto de los recursos transferidos por la Federación (participaciones y aportaciones), consultar en: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Manual_Transferencias_Municipios.pdf.

CUADRO No. 7

PROYECCIONES DE INGRESOS-LDF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE 2018 A 2022

(Millones de pesos)

Concepto					Año en Cuestión 2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					25,649.9	25,908.7	26,170.2	26,434.3	26,701.1	26,970.6
A. Impuestos					1,270.3	1,283.0	1,295.8	1,308.8	1,321.9	1,335.1
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social										
C. Contribuciones de Mejoras										
D. Derechos					2,048.3	2,068.8	2,089.5	2,110.4	2,131.5	2,152.8
E. Productos					208.0	210.1	212.2	214.3	216.5	218.6
F. Aprovechamientos					168.9	170.5	172.2	174.0	175.7	177.5
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					15.0	15.1	15.3	15.4	15.6	15.7
H. Participaciones					21,628.6	21,844.9	22,063.3	22,284.0	22,506.8	22,731.9
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					310.9	316.3	321.8	327.5	333.2	339.0
J. Transferencias										
K. Convenios										
L. Otros Ingresos de Libre Disposición										
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					36,148.0	36,780.6	37,424.2	38,079.2	38,745.5	39,423.6
A. Aportaciones					28,505.6	29,004.5	29,512.0	30,028.5	30,554.0	31,088.7
B. Convenios					7,642.4	7,776.1	7,912.2	8,050.7	8,191.6	8,334.9
C. Fondos Distintos de Aportaciones										
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones										
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas										
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)										
A. Ingresos Derivados de Financiamientos										
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)					61,797.9	62,689.3	63,594.4	64,513.5	65,446.7	66,394.2
Datos Informativos										
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición										
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas										
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)										

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/cuenta-publica>.
Formato 7a Proyección de Ingresos 2017-2022.

CUADRO No. 8
PROYECCIONES DE EGRESOS-LDF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE 2018 A 2022
(Millones de pesos)

Concepto	Año en Cuestión del Proyecto de Presupuesto	2018	2019	2010	2021	2022
Gasto No Etiquetado	25,649.9	26,717.7	27,569.6	28,449.2	29,302.7	30,181.7
A. Servicios Personales	7,446.7	7,670.1	7,900.2	8,137.2	8,381.3	8,632.7
B. Materiales y Suministros	697.0	716.2	735.9	756.1	778.8	802.2
C. Servicios Generales	1,720.0	1,767.3	1,815.9	1,865.8	1,921.8	1,979.4
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,491.6	8,746.4	9,008.8	9,279.0	9,557.4	9,844.1
E. Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	6.6	6.7	6.7	6.8	7.0	7.2
F. Inversión Pública	0.0	250.0	257.5	265.2	273.2	281.4
G. Inversiones Financieras y Otras provisiones	178.3	179.2	180.0	180.9	186.4	192.0
H. Participaciones y Aportaciones a Municipios	6,088.2	6,319.5	6,559.7	6,809.0	7,013.2	7,223.6
I. Deuda Publica	1,021.5	1,062.4	1,104.9	1,149.1	1,183.6	1,219.1
Gasto Etiquetado	36,148.0	37,232.4	38,349.4	39,499.9	40,684.9	41,905.4
A. Servicios Personales	17,013.4	17,523.8	18,049.5	18,591.0	19,148.7	19,723.1
B. Materiales y Suministros	168.5	173.6	178.8	184.1	189.6	195.3
C. Servicios Generales	183.6	189.1	194.8	200.6	206.6	212.8
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,653.2	10,972.8	11,302.0	11,641.1	11,990.3	12,350.0
E. Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	15.2	15.6	16.1	16.6	17.1	17.6
F. Inversión Pública	666.9	686.9	707.5	728.7	750.6	773.1
G. Inversiones Financieras y Otras provisiones	129.6	133.5	137.5	141.6	145.9	150.3
H. Participaciones y Aportaciones a Municipios	5,784.7	5,958.3	6,137.0	6,321.2	6,510.8	6,706.1
I. Deuda Publica	1,532.9	1,578.9	1,626.3	1,675.0	1,725.3	1,777.0
Total Egresos Proyectados	61,797.9	63,950.1	65,919.0	67,949.1	69,987.5	72,087.2

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán <http://www.secf Finanzas.michoacan.gob.mx/cuenta-publica>.
Formato 7b Proyección de Egresos 2017-2022.

Como se observó en el cuadro de ingresos no se estimaron diversos conceptos y en la proyección a partir de 2018 hasta 2022, se muestra un déficit entre los ingresos y los egresos^{10/}, por lo que la entidad deberá elaborar su planeación y proyecciones a partir de

^{10/} En las proyecciones presentadas en la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto para 2018, el gobierno del Estado de Michoacán, equilibró los ingresos con los gastos por lo que el balance presupuestario es sostenible, para abundar más sobre este particular consultar la auditoría número 57-GB denominada Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

atender lo dispuesto en la LDFEFM, respecto de la disciplina y responsabilidad financiera para que genere balances presupuestarios sostenibles.

Conclusión

Del análisis de la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán, en 2017, se concluyó lo siguiente:

- El saldo de la deuda pública disminuyó 6.6% real, 173.5 mdp menos que en 2016, al pasar de 21,427.6 mdp a 21,254.2 mdp. En 2017, el saldo de la deuda pública de la entidad se integró por 4,507.9 mdp de créditos a corto plazo y 16,746.2 mdp a largo plazo.
- De 2007 a 2017, el saldo total de la deuda pública aumentó 15,106.8 mdp, al pasar de 6,147.3 mdp a 21,254.2 mdp, con un crecimiento de 123.4% real.
- La deuda pública se incrementó en 2007, 2009 y 2011 en 123.7%, 28.4% y 101.4% real, respectivamente.
- En 2016 la deuda pública en relación con el PIB fue de 4.6%, 1.8 pp, mayor respecto del promedio nacional que fue de 2.8.
- El saldo de la deuda pública como proporción de las participaciones fue de 91.7% en 2017 y de 99.1% en 2016, por lo que se observa un manejo restringido de estos recursos para utilizarse para otros fines, si se convierten en fuente de pago de las obligaciones contratadas por el estado.
- Las calificaciones crediticias del Estado de Michoacán en las tres calificadoras señaladas lo colocaron en una perspectiva estable, debido a la reestructura del saldo de la deuda efectuada en 2017.

De la revisión del Balance Presupuestario y la Posición Financiera del Estado de Michoacán, se destaca lo siguiente:

- Incumplió lo dispuesto en el artículo 6 de la LDFEFM, debido a que presentó un balance presupuestario deficitario por 412.2 mdp y un balance presupuestario de recursos disponibles deficitario por 856.1 mdp, lo que implica que tendrá que recurrir a un mayor monto de financiamiento para cubrir un mayor gasto.
- No presentó la documentación enviada al Congreso local para justificar las razones excepcionales que originaron dichos balances.

Los resultados relevantes respecto de los indicadores son los siguientes:

- El Servicio de la Deuda respecto del Financiamiento al cierre de 2016 fue de 336.0%. En 2017, esta relación fue de 119.5%, inferior en 216.5 pp, respecto de 2016. Se observó que en ambos años que el monto del financiamiento contratado por la entidad no fue suficiente para cubrir el pago del servicio de la deuda.
- El servicio de la deuda respecto de efectivo y equivalentes representó el 30.3% en 2016 y el 761.3% en 2017, lo que significa que con esos recursos el Gobierno del Estado de Michoacán no podría cubrir el servicio de la deuda.
- Al cierre de 2017, la relación deuda pública en comparación con los ingresos de libre disposición fue 79.8%, menor en 5.2 pp respecto de 2016 (85.0%).
- En 2017, la relación Servicio de la deuda/Balance primario fue de 880.5%. El balance primario fue superavitario y ascendió a 1,378.0 mdp y el servicio de la deuda a 12,133.0 mdp. En 2016, dicha relación fue de menos 86.6%. Esto significó que la entidad no tuvo recursos para cumplir con sus obligaciones financieras y por lo tanto debió recurrir a fuentes de financiamiento.
- En 2017 servicio de la deuda respecto de los ingresos totales sin financiamiento representó 20.1% y en relación con los gastos totales sin amortización el 17.0%. Lo anterior, muestra que el servicio de la deuda, comparado con estos agregados de ingresos, se puede cubrir. Comparativamente con 2016, dicha relación fue de 2.1%, en ambos indicadores; la relación fue mayor en 2017, debido al incremento en el servicio de la deuda.
- En 2017 el Estado de Michoacán no pudo cubrir la totalidad del pasivo circulante con el efectivo y equivalentes de efectivo más el derecho a recibir efectivo y equivalentes, ya que éstos representaron el 35.8% del pasivo circulante; la prueba de liquidez mostró que con sus activos circulantes cubrirían el 39.8% de sus pasivos circulantes, por lo que con sus activos a corto plazo no podría hacer frente a sus obligaciones.
- En 2017, los ingresos propios representaron el 6.3% de los ingresos totales sin financiamiento, lo que implicó una dependencia de los ingresos federales de 93.7%, por debajo en 9.7 pp del promedio nacional (84.0%), y la flexibilidad presupuestaria ascendió a 60.9%, lo que significó que, del total de recursos ejercidos por la entidad, sólo 27,839 mdp no tuvieron un destino específico.
- El Gobierno del Estado de Michoacán cumplió con lo dispuesto en el artículo 5 de la LDFFEM, al publicar las proyecciones de finanzas públicas, sin embargo, éstas carecen de confiabilidad y rigor técnico para cumplir con las características que establece la LDFFEM, respecto a la responsabilidad financiera y hacendaria; por tal motivo, deberá mejorar la planeación y las proyecciones, para que éstas se reflejen en balances presupuestarios sostenibles.

2017-A-16000-16-1032-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control con objeto de asegurarse de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de la LDFEFM, que establece la obligación de presentar balances presupuestarios sostenibles, se cumple con esta premisa cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, asimismo, presente a la legislatura local las causas excepcionales que establecidas en el artículo 7 de la LDFEFM, las cuales serían: caída del Producto Interno Bruto nacional en términos reales y se origine una caída en las participaciones federales, cubrir costos de reconstrucción y/o se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2% del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior.

2017-A-16000-16-1032-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control con objeto de asegurarse de que las cifras de los ingresos, egresos y deuda, reportadas en la Cuenta Pública y en los formatos de la Ley de Disciplina Financiera del CONAC sean confiables, consistentes y comparables, a fin de contar con la información que permita evaluar las finanzas públicas de la entidad.

2017-A-16000-16-1032-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control con objeto de asegurarse de que se cumpla con las características que establece la LDFEFM, respecto de la responsabilidad financiera y hacendaria, para lo cual deberá mejorar la planeación y las proyecciones financieras de los formatos 7a y 7b LDF, para que los resultados de dichos balances presupuestarios se presenten de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de la LDFEFM.

3. Verificar que los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones se realizaron en cumplimiento de la normativa.

Autorización del Congreso del Estado de Michoacán para la contratación de deuda pública.

Conforme a los artículos 23, de la LDFEFM y 12, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios (LDPEMO), las operaciones de refinanciamiento no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las condiciones siguientes:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva,
- II. No se incremente el saldo insoluto, y

- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del refinanciamiento, se deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho refinanciamiento ante el RPU.

No obstante que el Gobierno del Estado de Michoacán no requería de la Autorización de la Legislatura local, debido a que las condiciones de la reestructura y refinanciamiento cumplieron con el artículo 23 de la LDFFEM y el 12 de la LDPEMO, solicitaron la autorización del Congreso local.

Verificar los procesos competitivos que el Gobierno del Estado de Michoacán realizó para la contratación de deuda pública.

Decreto de Autorización 345. En cumplimiento del artículo 23 de la LDFFEM y 12, de la LDPEMO, el Gobierno del Estado de Michoacán solicitó la autorización del Congreso Local, para el refinanciamiento y reestructura de los pasivos bancarios de la entidad. Dicha solicitud fue autorizada por el H. Congreso del Estado de Michoacán mediante el Decreto 345, publicado el 6 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

A raíz de lo anterior y a fin de revisar el cumplimiento de los artículos 25 y 26, de la LDFFEM, 12, de la LDPEMO y del antepenúltimo párrafo del artículo 10, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, de la SHCP ("Lineamientos de la SHCP"), publicado en el DOF el 25 de octubre de 2016, la ASF verificó, mediante la revisión del Acta de Fallo de la Licitación Pública SFA-LP-D345-1/2017, la realización del proceso competitivo. Los créditos autorizados para los refinanciamientos fueron:

- Refinanciamiento de los siguientes créditos bancarios en 2017.

CUADRO No. 9
REFINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR DECRETO 345
(Millones de pesos)

Institución Financiera	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Saldo Cuenta Pública
Total a Refinanciar		3,853.0	3,022.2
Multiva	14/03/2013	1,340.0	1,140.0
Interacciones	14/03/2013	1,936.7	1,554.3
Interacciones	29/04/2013	576.3	327.9

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada en sitio por el Gobierno del Estado de Michoacán, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/CP2017, de fecha 26 de octubre de 2017 y oficio OF/SFA/DA/DSA/0322/2018.

El Gobierno del Estado de Michoacán contrató los créditos para destinarlos a los refinanciamientos señalados en el cuadro anterior. El proceso competitivo se inició con la publicación de la convocatoria SFA-LP-D345-1/2017.

De 11 instituciones de crédito que se presentaron en el acto de presentación y apertura de propuestas, tres de ellas presentaron escrito de no participación, dos instituciones de crédito fueron descalificadas al no reunir los requisitos de las bases, tres instituciones presentaron dos propuestas, por lo que las ofertas sujetas a evaluación fueron nueve créditos ofertados, por seis instituciones de crédito.

Con base en las ofertas realizadas por las instituciones de crédito, la decisión consideró el porcentaje propuesto de la tasa efectiva, por lo que las instituciones ganadoras se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 10
INTITUCIONES GANADORAS DEL PROCESO COMPETITIVO
(Millones de pesos)

Año	Institución Financiera o Emisión Bursátil	Monto original contratado	Tasa de Interés	Tipo de Tasa de Interés	Tasa Efectiva	Plazo (meses)	Fecha de contratación	Plazo Máximo
Total Créditos adquiridos		3,088.0						
2017	Banobras	1,481.1	TIIE+1.05	Variable	7.69%	240	10-nov-17	10-may-38
2017	Afirme	400.0	TIIE+2.13	Variable	7.98%	240	27-sep-17	26-sep-37
2017	Interacciones	1,206.9	TIIE+2.85	Variable	8.00%	180	27-sep-17	26-sep-32

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada en sitio por el Gobierno del Estado de Michoacán, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/CP2017, de fecha 26 de octubre de 2017 y oficio OF/SFA/DA/DSA/0322/2018.

- Restructura con Banca de Desarrollo en 2017.

CUADRO No. 11
RESTRUCTURA AUTORIZADOS POR DECRETO 345
(Millones de pesos)

Institución Financiera	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Saldo Cuenta Pública
Total a Refinanciar		5,626.0	4,964.5
Banobras	27/04/2011	1,514.0	1015.6
Banobras	28/06/2013	4,112.0	3,948.9

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada en sitio por el Gobierno del Estado de Michoacán, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/CP2017, de fecha 26 de octubre de 2017 y oficio OF/SFA/DA/DSA/0322/2018.

Los Convenios Modificatorios de los Créditos autorizados en el Decreto, señalados en el cuadro anterior, se celebraron el 26 de septiembre de 2017. Destacan las mejoras contractuales siguientes:

- Crédito con Banobras por un monto original de 1,514. mdp.

Concepto Convenio	Contrato de Apertura-2011	Convenio Modificatorio-2017
Incumplimiento del Contrato	Vencimiento anticipadamente	Impone Pena Convencional
Sobre tasa por calificadora		Disminuye la sobretasa
Fuente de pago	9.46% de las participaciones	4.26 % de las participaciones
Cobertura tasa de interés		Se elimina
Tasa de efectiva de interés	8.54%	7.65%
Saldo insoluto		No incrementa
Plazo remanente		Se mantiene no rebasa el 2 de mayo de 2031

- Crédito con Banobras por un monto original de 4,112.0 mdp.

Concepto Convenio	Contrato de Apertura-2013	Convenio Modificatorio-2017
Sobre tasa por calificadora		Disminuye la sobretasa
Fuente de pago	8.6% de las participaciones	8.18% de las participaciones sin participaciones de Municipios
Cobertura tasa de interés		Se elimina
Tasa de efectiva de interés	8.85 % Tramo 1 y 8.30 % Tramo 2	7.80%
Saldo insoluto		No incrementa
Plazo remanente		Se mantiene, no rebasa 31 de octubre de 2033

Verificar que los contratos del Refinanciamiento y la Restructura en 2017 fueron inscritos en el Registro Público Único (RPU) que coordina la SHCP.

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Michoacán registró en el RPU los tres créditos contratados en 2017 con los que realizó el refinanciamiento:

- Crédito Interacciones, con clave de inscripción P16-1217124, con oficio No. 351-A-PFV-01497.
- Crédito Afirme, con clave de inscripción P16-1217123, con oficio No. 351-A-PFV-01499.
- Crédito Banobras, con clave de inscripción P16-1217125, con oficio No. 351-A-PFV-01504.

Comprobar la inscripción de los contratos de financiamiento en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Se comprobó con la revisión de las constancias de registro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, que fueron inscritos tres créditos el 10 de noviembre de 2017 en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones, con números de registro:

- Crédito Interacciones, con clave de inscripción REFO-I-1-003, con oficio No. SFA-816/2017.
- Crédito Afirme, con clave de inscripción REFO-I-1-004, con oficio No. SFA-817/2017.
- Crédito Banobras, con clave de inscripción REFO-I-1-005, con oficio No. SFA-841/2017.

Contratación de Deuda Pública a Corto Plazo.

Se identificaron 12 créditos contratados a corto plazo en el año 2017, los cuales fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado.

Con el fin de revisar el cumplimiento de los artículos 25, 26, penúltimo párrafo, y 30 de la LDFEFM; 12 de la LDPEMO, y del numeral 9, párrafos cuarto y quinto, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, de la SHCP (“Lineamientos de la SHCP”), publicado en el DOF el 25 de octubre de 2016, la ASF verificó, mediante la revisión de los documentos denominados “Resultados del Proceso Competitivo para financiamientos” de cada contrato celebrado por los financiamientos a corto plazo, que cada proceso competitivo se realizó con dos instituciones financieras y se obtuvo una

oferta irrevocable, por lo que se cumplió con la normativa señalada. Las ofertas ganadoras de los 12 procesos competitivos se presentan en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 12
INTITUCIONES GANADORAS DEL PROCESO COMPETITIVO A DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
(Millones de pesos)

Institución Financiera	Monto contratado	Tasa de Interés	Tipo de Tasa de Interés	Plazo (meses)	Fecha de contratación	Plazo Máximo	Fuente de pago
Total Corto P.	10,227.8						
Interacciones	1,037.8	TIIE+1.425	Variable	12	31/01/2017	31/01/2018	Ingresos propios
Interacciones	1,900.0	TIIE+1.425	Variable	12	09/08/2017	09/08/2018	Ingresos propios
Interacciones	1,800.0	TIIE+1.425	Variable	12	11/07/2017	11/07/2018	Ingresos propios
Interacciones	1,900.0	TIIE+1.425	Variable	12	06/12/2017	06/12/2018	Ingresos propios
Interacciones	1,800.0	TIIE+1.425	Variable	12	06/11/2017	05/11/2018	Ingresos propios
Interacciones	355.0	TIIE+1.425	Variable	12	30/06/2017	30/06/2018	Ingresos propios
Interacciones	310.0	TIIE+1.425	Variable	12	30/03/2017	30/03/2018	Ingresos propios
Interacciones	150.0	TIIE+1.425	Variable	12	30/05/2017	30/05/2018	Ingresos propios
Interacciones	310.0	TIIE+1.425	Variable	12	30/05/2017	30/05/2018	Ingresos propios
Interacciones	45.0	TIIE+1.425	Variable	12	15/09/2017	15/09/2018	Ingresos propios
Interacciones	310.0	TIIE+1.425	Variable	12	27/02/2017	27/02/2018	Ingresos propios
Interacciones	310.0	TIIE+1.425	Variable	12	28/04/2017	28/04/2018	Ingresos propios

FUENTE:Elaborado por la ASF, con información proporcionada en sitio por el Gobierno del Estado de Michoacán, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/CP2017, de fecha 26 de octubre de 2017 y oficio OF/SFA/DA/DSA/0322/2018.

Fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado que fungen como acreditados en los financiamientos u obligaciones.

Se estableció el Fideicomiso Maestro F/4522, el 10 de noviembre de 2017, entre el Gobierno del Estado de Michoacán en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y el Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario.

El 27 de noviembre de 2017, se notificó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP la afectación de 30% de las participaciones y se le instruyó para que, abonara las participaciones afectadas a la cuenta del Fideicomiso F/4522, a fin de que éste distribuya el pago de los financiamientos inscritos en el registro del fideicomiso y en su caso el remanente se entregue al Gobierno del Estado.

Se identificó que los créditos y sus convenios modificatorios se inscribieron en el Registro del Fideicomiso F/4522, con fecha 22 de diciembre de 2017. Los registros realizados por los créditos de 2017 fueron:

- Crédito Banobras, con folio No. 01, con fuente de pago por 9.38% de las participaciones.
- Crédito Afirme, con folio No. 02, con fuente de pago por 2.53% de las participaciones.
- Crédito Binter, con folio No. 03, con fuente de pago por 7.65% de las participaciones.

Calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado.

Con el objetivo de atender el cumplimiento de los nuevos contratos utilizados para el refinanciamiento se contrató a HR Ratings, S.A. de C.V., y a Fitch Ratings, S.A. de C.V., para que otorgaran calificación definitiva de los créditos, con base en las cuales, se determinó la sobre tasa aplicable para la determinación de la tasa de interés ordinaria.

El 7 de febrero de 2018, como resultado de la política de deuda del Gobierno de Michoacán la calificadora internacional HR Ratings, S.A. de C.V., publicó la calificación de AAA a los créditos Banobras, Binter – Interacciones y Afirme, respectivamente, y el 19 de abril de 2018, Fitch Ratings México publicó la calificación A+ a los créditos Binter-Interacciones y Afirme.

Conclusión

De 2017, se revisó el proceso de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda y el registro de refinanciamientos y reestructura del Gobierno del Estado de Michoacán. Al respecto se concluyó que:

- De acuerdo con el artículo 23 de la LDFEFM y el 12 de la LDPEMO, el Gobierno del Estado de Michoacán solicitó la autorización del Congreso Local para llevar a cabo el refinanciamiento y reestructura de la Deuda Publica a Largo Plazo del Estado. El H. Congreso del Estado de Michoacán autorizó la petición mediante el Decreto 345, publicado el 6 de marzo de 2017.
- El Gobierno del Estado de Michoacán contrató de tres créditos por un monto original de 3,088 mdp. La contratación cumplió con el proceso competitivo señalado por los artículos 25 y 26 de la LDFEFM y el 12 de la LDPEMO.
- Los recursos de los créditos señalados en el punto anterior fueron utilizados para liquidar tres créditos, que al 31 de diciembre presentaron un saldo total por 3,022.2 mdp.
- La reestructura realizada en 2017 fue con la Banca de Desarrollo al reestructurar dos créditos con Banobras que, al 31 de diciembre de 2017, presentaron un saldo total

de 4,964.5 mdp, los cuales cumplieron con las condiciones señaladas en el artículo 23 de la LDFFEM y el 12 de la LDPEMO, al obtener la disminución de la tasa efectiva de interés, sobre tasa y un menor porcentaje de la fuente de pago, entre las condiciones principales.

- Se comprobó que se realizó el registro en el RPU a cargo de la SHCP y en el Registro de Deuda Pública Estatal en tiempo y forma.
- De los 12 créditos contratados a corto plazo en 2017, se comprobó que se realizaron conforme al proceso competitivo establecido en los artículos 25, 26, penúltimo párrafo, y 30 de la LDFFEM; 12 de la LDPEMO, y del numeral 9, párrafos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, de la SHCP, y cada proceso competitivo se realizó con dos instituciones financieras y se obtuvo una oferta irrevocable por cada crédito.
- Se comprobó que los créditos adquiridos en 2017, para realizar el refinanciamiento se encuentran soportados en el Fideicomiso F/4522.

4. Verificar la integración, control y revelación de los pasivos de proveedores y contratistas.

El Gobierno del Estado de Michoacán en 2017 destinó la contratación de la Deuda Pública a Largo plazo exclusivamente a Restructura y Refinanciamiento, con base en lo que establece el artículo 22 de la LDFFEM, por lo que el pago a los proveedores y contratistas se realizó con recursos propios o ingresos federales etiquetados para los proyectos específicos; dichos recursos no tuvieron su origen en financiamientos contratados por la entidad.

Por lo anterior, no se realizaron pruebas a la integración, control y relevación de los pasivos de proveedores y contratistas existentes, debido a que los recursos provenientes de deuda pública a largo plazo en 2017 no se destinaron a gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones.

5. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones.

De los recursos obtenidos para reestructuraciones o refinanciamientos

Con base en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, el saldo de la deuda al cierre de 2016 y 2017 fue de 21,427.6 mdp y 21,254.2 mdp, respectivamente; dichos saldos incluyeron créditos a corto y largo plazos, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 13
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 2016-2017
(Millones de pesos)

Estatus	Acreedor	Fecha de Contratación	Saldos al Cierre de 2016	Saldos al Cierre de 2017
Total			21,427.6	21,254.2
A corto plazo			3,470.0	3,672.6^{1/}
	Interacciones	n.d	3,470.0	0.0
	Interacciones	15/09/2017	0.0	44.6
	Interacciones	09/08/2017	0.0	1,828.0
	Interacciones	11/07/2017	0.0	1,800.0
A largo plazo			17,957.6	17,581.6^{1/}
	Dexia	14/03/2007	909.3	895.2
	Banorte	14/03/2007	561.5	552.9
	Banobras	14/03/2007	970.6	964.4
	BanBajío	06/05/2011	927.0	862.7
	Banorte	01/04/2011	1,428.6	1,327.7
	Banobras	27/04/2011	1,091.3	1,015.6
	Multiva	14/03/2013	1,192.7	1,140.0
	Interacciones	14/03/2013	1,689.6	1,554.3
	Interacciones	29/04/2013	355.9	327.9
	Banobras	10/06/2013	567.2	567.2
	Banobras	28/06/2013	4,026.2	3,948.9
	Invex Emisión Bursátil	31/07/2007	4,237.7	4,424.8

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública 2016 y 2017 del Gobierno del Estado de Michoacán.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

1/ En la Cuenta Pública 2017, la entidad reportó 16,746.3 mdp de deuda a largo plazo y 4,507.9 mdp de corto plazo. Lo anterior difiere de lo presentado en este resultado debido a que se consideraron los créditos a corto plazo contratados durante el ejercicio 2017, por un importe de 3,672.6 mdp.

n.d. No disponible.

La deuda pública al cierre de 2017 se integró por 3,672.6 mdp a corto plazo y por 17,581.6 mdp a largo plazo.

Reestructura de la deuda a Largo Plazo

El Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Michoacán fue autorizado mediante el Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de marzo de 2017, en el cual se autorizó el refinanciamiento de los créditos siguientes:

1. Crédito simple celebrado con Banco Interacciones, de fecha 14 de marzo de 2013, cuyo monto original contratado de 1,936.7 mdp.
2. Crédito simple celebrado con Banco Multiva, de fecha 14 de marzo de 2013, con un monto original de 1,340.0 mdp.
3. Crédito simple celebrado con Banco Interacciones, de fecha 29 de abril de 2013, con un importe original de 576.3 mdp.

CUADRO No. 14
CRÉDITOS A LARGO PLAZO A REFINANCIAR AUTORIZADOS POR LA LEGISLATURA LOCAL
 (Millones de pesos)

Acreeedor	Fecha de contratación	Fecha de Inscripción en el RPU	Monto original contratado	Saldo Diciembre 2016	Saldo Diciembre 2017	Disposiciones
					(A)	(B)
			3,853.0	3,238.2	3,022.2	3,017.1
INTERACCIONES 1	14/03/2013	20/03/2013	1,936.7	1,689.6	1,554.3	1,543.0
MULTIVA	14/03/2013	20/03/2013	1,340.0	1,192.7	1,140.0	1,148.4
INTERACCIONES 2	29/04/2013	23/05/2013	576.3	355.9	327.9	325.7

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública 2016 y 2017, del oficio número SFA-174/2018, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán y del RPU de la SHCP.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

No obstante que los créditos de 2013 fueron sujetos de refinanciamiento para su liquidación, al 31 de diciembre de 2017 tuvieron saldo. Para su pago se dispuso de 3,017.1 mdp de los créditos contratados en 2017.

CUADRO No. 15
DEUDA PÚBLICA CONTRATADA PARA REFINANCIAR DEUDA DE 2013 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN
(Millones de pesos)

Acreeedor	Fecha de contratación	Fecha de Inscripción	Fecha de disposición	Monto original contratado	Saldo Diciembre 2017	Disposición total	Disposición 1 (pago de créditos)	Disposición 2 (fondo de reserva)
				(A)		B=(C+D)	(C)	(D)
				3,088.0	0.0	3,047.9	3,017.1	30.8
BANOBRAS	10/11/2017	15/12/2017	02/01/2018	1,481.1	0.0	1,474.0	1,474.0	0.0
INTERACCIONES	27/09/2017	15/12/2017	02/01/2018	1,206.9	0.0	1,173.9	1,150.9	23.0
AFIRME	27/09/2017	15/12/2017	02/01/2018	400.0	0.0	400.0	392.2	7.8

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública 2016 y 2017, del oficio número SFA-174/2018, proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán, oficio número DC-0125/2019 y del RPU de la SHCP.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

En diciembre de 2017 se dispuso de 3,047.9 mdp, de los cuales 3,017.1 mdp se destinaron al pago de los créditos de 2013 y 30.8 mdp para la creación de un fondo de reserva, conforme el artículo 1º del Decreto 345 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán.

La disposición de los recursos fue como se detalla a continuación:

1. Del crédito contratado con Banobras, el 28 de diciembre de 2017, se dispuso de 1,474.0 mdp, de los cuales, 1,148.4 mdp se destinaron al pago del crédito con Multiva y 325.6 mdp para el crédito Interacciones 2.
2. Del crédito con Interacciones, el 29 de diciembre de 2017, se dispuso de 1,173.9 mdp, de los cuales, 1,150.9 mdp fueron destinados para el pago del crédito con Interacciones 1 y 23.0 mdp para la constitución parcial de fondo de reserva.
3. Del crédito contratado con Afirme, el 29 de diciembre de 2017, se dispuso de 400.0 mdp, de los cuales, 392.2 mdp fueron empleados para el pago del crédito Interacciones 1 y 7.8 mdp para la creación del fondo de reserva.

Al revisar las fechas de disposición de los créditos a largo plazo contratados en 2017, se identificó que los recursos fueron dispuestos el 2 de enero de 2018.

Destino de la Deuda a corto plazo contratada en 2017

Durante 2017 se contrató deuda pública a corto plazo por 10,227.8 mdp, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 16
DEUDA A CORTO PLAZO CONTRATADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DURANTE 2017
(Millones de pesos y meses)

Año	Institución Financiera	Monto contratado	Plazo (meses)	Fecha de contratación	Plazo Máximo	Destino
	Total a Corto Plazo	10,227.8				
	Créditos no revelados en la Cuenta Pública	6,482.8				
2017	Interacciones	1,037.8	12	31/01/2017	31/01/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	1,900.0	12	06/12/2017	06/12/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	1,800.0	12	06/11/2017	05/11/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	355.0	12	30/06/2017	30/06/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	310.0	12	30/03/2017	30/03/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	150.0	12	30/05/2017	30/05/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	310.0	12	30/05/2017	30/05/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	310.0	12	27/02/2017	27/02/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	310.0	12	28/04/2017	28/04/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
	Créditos revelados en la Cuenta Pública	3,745.0				
2017	Interacciones	1,900.0	12	09/08/2017	09/08/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Año	Institución Financiera	Monto contratado	Plazo (meses)	Fecha de contratación	Plazo Máximo	Destino
2017	Interacciones	1,800.0	12	11/07/2017	11/07/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
2017	Interacciones	45.0	12	15/09/2017	15/09/2018	Cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada en sitio por el Gobierno de Michoacán, a través de Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/CP2017, de fecha 26 de octubre de 2017 y mediante oficio OF/SFA/DA/DSA/0322/2018.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

El Gobierno del Estado de Michoacán no acreditó el destino de los recursos a corto plazo, por la cantidad de 10,227.8 mdp, e incumplió el artículo 31 de la LDFEFM, que menciona: “Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal”.

En la Cuenta Pública Local 2017, fueron revelados tres créditos a corto plazo con Banco Interacciones con un importe original de 3,745.0 mdp. Sin embargo, al revisar el expediente físico de la deuda se detectó que se contrataron 12 créditos a corto plazo, por lo que no se reveló la información de 9 créditos por un importe original de 6,482.8 mdp y se incumplió con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

El Gobierno del Estado de Michoacán mediante reunión de trabajo realizada con el Enlace de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el 14 de enero de 2019 y con la entrega del oficio Número DC-0125/2019 de fecha 11 de enero de 2019, la entidad auditada dio respuesta al hallazgo sobre el destino de deuda de corto plazo por 10,227.8 mdp. La información presentada en anexo I del oficio antes citado, fue la siguiente:

- Pólizas contables de ingresos por 15,495.3 mdp
- Pólizas de egresos por 15,822.5 mdp
- De las pólizas de egresos se identificó que se realizaron transferencias por 2,365.9 a entidades ejecutoras

Del análisis realizado se observó que en la información entregada se relacionan las pólizas de transferencias de la deuda pública contratada a corto plazo y se mezclan ingresos propios con los ingresos de deuda pública por lo que no fue posible identificar el ingreso y el gasto que corresponde a la deuda pública de corto plazo, además de que la comprobación contable se excede en 50% del monto contratado, asimismo, en dichos documentos no se aprecia el destino de los recursos, motivo por el cual se concluyó que la entidad fiscalizada no

proporcionó la información para acreditar el destino de la deuda contratada a corto plazo, por lo que se mantiene la observación presentada a la entidad auditada.

Verificar las penalizaciones que el Estado pagó por los refinanciamientos o reestructuras.

Conforme a los contratos de los créditos a largo plazo sujetos de refinanciamiento, no se detectaron pagos por penalizaciones, debido a que el Gobierno del Estado de Michoacán cumplió con las cláusulas de liquidación anticipada.

Para los refinanciamientos, verificar la carta de cancelación de los créditos liquidados.

Se revisaron las cartas de liquidación de los créditos refinanciados, proporcionados mediante oficio número SFA-DA-DSA-0322/2018, del 17 de abril de 2018, con los resultados siguientes:

1. En carta de liquidación de crédito emitida por Banco Interacciones de fecha 4 de enero de 2018, se informó que fueron pagados en su totalidad dos créditos con monto original de 1,936.7 mdp.
2. En carta de liquidación emitida por Banco Interacciones de fecha 4 de enero de 2018, se informó que fue pagado un crédito con importe original de 400.0 mdp.
3. En carta de finiquito de crédito emitida por Banco Multiva con fecha 3 de enero 2018, se reportó como totalmente pagado el crédito con un importe original de 1,340.0 mdp.

Por lo expuesto, se comprobó el destino de los recursos obtenidos mediante créditos a largo plazo contratados por el Gobierno del Estado de Michoacán en 2017.

Verificar que los recursos obtenidos mediante la emisión de deuda pública para refinanciamientos y reestructuras se aplicaron al destino que las motivó.

La ASF verificó mediante la revisión de cartas de liquidación emitidas por Banco Interacciones y Multiva que los recursos obtenidos mediante refinanciamiento fueron aplicados al destino que los motivó. Sin embargo, el Gobierno del Estado de Michoacán no proporcionó evidencia documental del destino de los créditos contratados en 2013, los cuales fueron sujetos de refinanciamiento en 2017.

Conclusión

De los resultados de la revisión se destacan los siguientes:

- El saldo de la deuda pública del Estado de Michoacán, al cierre de 2016 y 2017, fue de 21,427.6 mdp y 21,254.2 mdp, respectivamente. Dichos montos incluyen créditos a corto y largo plazos. La deuda pública al cierre de 2017 se integró por 3,672.6 mdp a corto plazo y por 17,581.6 mdp a largo plazo.

- Mediante el Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de marzo de 2017, se autorizó la contratación para refinanciamiento de los créditos contratados en 2013.
- Se comprobó el destino de los recursos de los créditos a largo plazo por un importe original de 3,088.0 mdp, mediante la revisión de cartas de liquidación de Interacciones y Multiva.
- Durante 2017, se contrató deuda pública a corto plazo por 10,227.8 mdp, y el gobierno del Estado de Michoacán no comprobó el destino de los recursos, con lo que incumplió el artículo 31 de la LDFFEM.
- El Gobierno del Estado de Michoacán al cierre de la auditoría la entidad fiscalizada no proporcionó la información para acreditar el destino de la deuda contratada a corto plazo, por lo que se mantiene la observación presentada a la entidad auditada.
- En la Cuenta Pública Local se revelaron tres créditos a corto plazo con Banco Interacciones con un importe original de 3,745.0 mdp. Sin embargo, al revisar el expediente físico de la deuda se detectó que contrataron 12 créditos, por lo que el Gobierno del Estado de Michoacán no reveló la información de 9 créditos, por un importe original de 6,482.8 mdp, por lo que no cumplió con el artículo 44 de la LGCG.

2017-A-16000-16-1032-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control con el objeto de asegurar que se documente con información comprobatoria que los recursos obtenidos mediante créditos a corto plazo se destinaron a cubrir insuficiencias de liquidez, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2017-A-16000-16-1032-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control para asegurarse de que la información gubernamental contenga los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación establecidos en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que se no se revelaron en la Cuenta Pública Local 2017, 9 créditos a corto plazo por un importe original de 6,482.8 mdp.

2017-A-16000-16-1032-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 10,227,800,000.00 pesos (diez mil doscientos veintisiete millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), por créditos a corto plazo contratados por el Gobierno del Estado de

Michoacán durante 2017, al no acreditar documentalmente que los recursos se destinaron a cubrir insuficiencias de liquidez, de acuerdo a lo que establece el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. -Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

- **Revelación**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 44, que “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

Por lo dispuesto en la LGCG, se analizó la revelación de la información financiera, contable y presupuestaria del proceso de contratación de refinanciamiento, la gestión de los recursos, la sostenibilidad de las finanzas y la deuda pública del Gobierno del Estado de Michoacán, que presentó en la Cuenta Pública 2017, integrada como sigue:

I. Información contable:

- a) Estado de cambios en la situación financiera;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de actividades;
- d) Estado de flujos de efectivo;
- e) Estado analítico del activo;
- f) Estado analítico de la bursatilización;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
- h) Estado de variaciones en la hacienda pública;
- i) Notas a los estados financieros;
- j) Informe sobre pasivos contingentes;
- k) Cuentas bancarias productivas específicas;

II. Información presupuestaria:

- a) Estado analítico de ingresos;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) Endeudamiento neto;
- d) Intereses de la deuda;
- e) Estado Situación Financiera Detallado – LDF (Formato 1);
- f) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF (Formato 2);
- g) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF (Formato 3);
- h) Balance Presupuestario – LDF (Formato 4);
- i) Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF (Formato 5);
- j) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF; (Clasificación por Objeto del Gasto) (Formato 6 a);
- k) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF; (Clasificación Administrativa) (Formato 6 b);
- l) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF; (Clasificación Funcional) (Formato 6 c);
- m) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF; (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) (Formato 6 d);
- n) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF (Formato 8);

CUADRO No. 17
DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS FORMATOS DE LOS CRITERIOS LDF PUBLICADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2017

(Millones de pesos)

	Formatos Contables (A)	Formatos LDF (B)	Diferencia (B-A)
Deuda pública	21,254.2 ^{1/}	21,110.0 ^{1/}	(144.2)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	1,952.1 ^{2/}	1,986.1 ^{2/}	34.0
Ingresos Totales	70,524.1 ^{3/}	70,526.1 ^{3/}	2.0
Ingresos de Libre Disposición	26,998.7 ^{4/}	26,642.2 ^{4/}	(356.5)

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los formatos contables y los formatos LDF de la Cuenta Pública 2017 del Estado de Michoacán.

- 1/ Cifras correspondientes al Estado de Situación Financiera y al Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- 2/ Cifras obtenidas del Estado de Actividades y en el Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF (Intereses, comisiones y gastos más amortizaciones).
- 3/ Las cifras corresponden a lo reportado en el Estado de Actividades y en el Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, en el concepto de Ingresos Totales.
- 4/ Cifras del Estado de Actividades y del Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, en el concepto de Ingresos de Libre Disposición.

En la revisión de la información, se observaron diferencias en los cuatro rubros señalados en el cuadro anterior, de las que destacan los ingresos de libre disposición con 365.5 mdp.

Por tal motivo, se identificó que el Estado de Michoacán no cumplió con lo establecido en el artículo 44 de la LGCG, debido a las diferencias entre las cifras contables y los formatos de los Criterios LDF publicados en la Cuenta Pública Local 2017.

El Gobierno del Estado de Michoacán publicó en su Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, el formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos y los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, así como la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, con lo cual cumplió lo establecido en el tercero transitorio de los Criterios-LDF.

- **Registro Público Único (RPU)**

Es el registro a cargo de la SHCP; en el cual se inscriben las obligaciones y financiamientos que contratan los entes públicos de manera enunciativa, más no limitativa, de los créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas, tanto las garantías, como los instrumentos

derivados antes referidos, deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con objeto de que el RPU no duplique los registros.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán registró en el RPU el saldo de la deuda pública por 17,390.4 mdp y 17,664.8 mdp, respectivamente; dichos saldos difieren de la información revelada en la Cuenta Pública de los mismos años debido a que registraron 21,427.6 mdp y 21,254.2 mdp, lo que resultó en una diferencia de 4,037.1 mdp y 3,589.4 mdp. La integración los saldos y diferencias, se muestra a continuación:

CUADRO No. 18
REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL RPU Y LO REPORTADO
EN LA CUENTA PÚBLICA LOCAL, 2016-2017
(Millones de pesos)

Estatus	Acreedor	Fecha de Contratación	Fecha de Inscripción	Saldos al Cierre de 2016		Saldos al Cierre de 2017		Diferencias	
				RPU	Cuenta Pública	RPU	Cuenta Pública	2016	2017
				(a)	(b)	(c)	(d)	(b-a)	(d-c)
Total				17,390.4	21,427.6	17,664.8	21,254.2	4,037.1	3,589.4
A corto plazo				0.0	3,470.0	3,672.6	3,672.6	3,470.0	0.0
	Interacciones ^{1/}	n.a	n.a	n.a	3,470.0	n.a	0.0	3,470.0	0.0
	Interacciones ^{2/}	06/12/2017	29/12/2017	0.0	n.a	0.0	n.a	0.0	0.0
	Interacciones ^{2/}	06/11/2017	21/12/2017	0.0	n.a	0.0	n.a	0.0	0.0
	Interacciones	15/09/2017	06/12/2017	0.0	0.0	44.6	44.6	0.0	0.0
	Interacciones	09/08/2017	30/10/2017	0.0	0.0	1,828.0	1,828.0	0.0	0.0
	Interacciones	11/07/2017	27/09/2017	0.0	0.0	1,800.0	1,800.0	0.0	0.0
A largo plazo				17,390.4	17,957.6	13,992.2	17,581.6	567.1	3,589.4
	Dexia	14/03/2007	14/03/2007 ^{3/}	909.3	909.3	895.2	895.2	0.0	0.0
	Banorte	14/03/2007	16/03/2007 ^{3/}	561.5	561.5	552.9	552.9	0.0	0.0
	Banobras	14/03/2007	16/03/2007 ^{3/}	970.6	970.6	964.4	964.4	0.0	0.0
	BanBajío	06/05/2011	11/05/2011 ^{3/}	927.0	927.0	862.7	862.7	0.0	0.0
	Banorte	01/04/2011	11/04/2011 ^{3/}	1,428.6	1,428.6	1,327.7	1,327.7	0.0	0.0
	Banobras	27/04/2011	28/04/2011 ^{3/}	1,091.3	1,091.3	1,015.6	1,015.6	0.0	0.0
	Multiva	14/03/2013	20/03/2013	1,192.7	1,192.7	0.0	1,140.0	0.0	1,140.0
	Interacciones	14/03/2013	20/03/2013	1,689.6	1,689.6	0.0	1,554.3	0.0	1,554.3
	Interacciones	29/04/2013	23/05/2013	355.9	355.9	0.0	327.9	0.0	327.9
	Banobras ^{1/}	10/06/2013	n.a	0.0	567.2	n.a	567.2	567.2	567.2
	Banobras	28/06/2013	30/08/2013	4,026.2	4,026.2	3,948.9	3,948.9	0.0	0.0
	Interacciones ^{2/}	27/09/2017	15/12/2017	n.a	n.a	0.0	n.a	0.0	0.0
	Banobras ^{2/}	10/11/2017	15/12/2017	n.a	n.a	0.0	n.a	0.0	0.0
	Invex Emisión Bursátil	31/07/2007	14/12/2007 ^{3/}	4,237.7	4,237.7	4,424.8	4,424.8	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública 2016 y 2017 del Gobierno del Estado de Michoacán y del RPU de la SHCP, saldos al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

1/ No aparece en el RPU.

- 2/ No aparece en la Cuenta Pública.
3/ La inscripción se realizó en el anterior registro de la SHCP.
n.a. No aplicable.

Las diferencias que destacan entre RPU y la Cuenta Pública local, respecto al cuadro anterior son las siguientes:

- Créditos a Corto Plazo:
 - Se identificó un crédito con Interacciones que, al 31 de diciembre de 2016 presentó un saldo por 3,470.0 mdp, dicho crédito se reportó en Cuenta Pública local de 2016 y no se registró en el RPU.
 - El 6 de noviembre y 6 de diciembre de 2017, se contrataron dos créditos con Interacciones, con saldo de cero en el RPU al 31 de diciembre de 2017 y no se reveló información al respecto en la Cuenta Pública local de 2017.
- Créditos a Largo Plazo:
 - Se identificaron tres créditos con saldo en la Cuenta Pública local 2017 y que en el RPU presentaron saldo cero, las diferencias se integran por los créditos siguientes:
 - Contrato con Multiva del 14 de marzo de 2013, con saldo en Cuenta Pública local por 1,140.0 mdp.
 - Contrato con Interacciones del 14 de marzo de 2013, con saldo en Cuenta Pública local por 1,554.3 mdp.
 - Contrato con Interacciones del 29 de abril de 2013, con saldo en Cuenta Pública local por 327.9 mdp.
 - Se identificó en Cuenta Pública local de 2016 y 2017 un crédito con Banobras contratado el 10 de junio de 2013, el cual no se registró en el RPU en los años señalados, lo que arrojó una diferencia de 567.2 mdp.

Créditos a Corto de Plazo de 2017, no registrados en el RPU y no revelados en Cuenta Pública

Mediante la revisión del expediente de deuda a corto plazo, se identificaron siete créditos por 2,782.8 mdp, contratados durante 2017, que no fueron registrados en el RPU y no se revelaron en la Cuenta Pública local del mismo año, como se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 19
CRÉDITOS A CORTO PLAZO CONTRATADOS DURANTE 2017
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SIN REGISTRO EN EL RPU
(Millones de pesos)

Año	Institución Financiera	Núm. Registro Estatal de Deuda	Núm. en el RPU	Monto contratado
Total				2,782.8
2017	Interacciones	RUOE-I-I-167-2017		1,037.8
2017	Interacciones	RUOE-I-I-173-2017		355.0
2017	Interacciones	RUOE-I-I-169-2017		310.0
2017	Interacciones	RUOE-I-I-171-2017		150.0
2017	Interacciones	RUOE-I-I-172-2017		310.0
2017	Interacciones	RUOE-I-I-168-2017		310.0
2017	Interacciones	RUOE-I-I-170-2017		310.0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información proporcionada en sitio por el Gobierno de Michoacán, mediante de Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 002/CP2017, de fecha 26 de octubre de 2018 y oficio SFA/DA/DSA/0322/2018.

Justificación presentada por el Gobierno de Michoacán a las inconsistencias del RPU.

Mediante el oficio número SFA/MDOF/DDP-0622/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, el Director de Operación Financiera, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán, señaló: *“Es pertinente señalar, que el motivo por el cual los créditos a corto plazo no cuenta con inscripción en el Registro Público Único de Obligaciones y Financiamientos de Entidades Federativas y Municipios (RPU), descritos en el cuadro anterior, fue en virtud de que en el Congreso del Estado de Michoacán mediante decreto numero 166 publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 5 de agosto de 2016, expidió una nueva Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mismas que se adjunta (anexo 1), la cual tal como señala en su artículo segundo transitorio abrogó la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán.*

“En ese orden de ideas, la Ley que resultó abrogada es decir la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que se adjunta (Anexo 2), en su capítulo tercero disponía la existencia del REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS, que constituía el registro estatal de deuda hasta la vigencia de esta Ley. Sin embargo, a la entrada en vigor de la nueva Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en su artículo quinto transitorio dispuso, entre otro, lo siguiente: QUINTO. El registro Público Único a que se refieren el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Capítulo V de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, sustituirá al Registro Único de Obligaciones y Empréstitos. Ante este hecho, y quedar abrogado el registro estatal de deuda, el Gobierno del Estado de Michoacán quedó jurídicamente imposibilitado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción V. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina Financiera), donde señala que para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público

Único se deberá cumplir con el contar con el registro de empréstitos y obligaciones de la Entidad Federativa correspondiente, en este caso del Estado de Michoacán. Es así, que ante tal impedimento y falta de armonización jurídica generada la citada abrogación del registro estatal de deuda que no permitió dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, el Estado en su respectivo momento, no estuvo en posibilidad de obtener la inscripción en el RPU de las obligaciones a corto plazo en cuestión.

"Cabe señalar de igual forma, que si bien se emitió el registro estatal, tal como se puede observar en los oficios correspondiente a la relación de créditos antes expuesta, cuyas copias se adjuntan (Anexo 3), estas eran bajo fundamento de la propia Ley de Disciplina Financiera con la intención de intentar cumplir con la normatividad.

"Ante tal situación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basada en el artículo 3 de la Ley de Disciplina Financiera, y el Estado analizaron la situación y definieron como solución factible, la creación de un registro estatal de deuda por acuerdo administrativo del ejecutivo local para dar cumplimiento al requisito de contar con este registro, es por ello que se emite el acuerdo por el que se crea el registro estatal de financiamientos y obligaciones publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 21 de julio de 2017, el cual se adjunta (Anexo 4).

"Es así, que con ello permitió el Estado estar en posibilidad de cumplir el requisito y registrar en el RPU el crédito de fecha 11 de julio de 2017, y todos los sucesivos celebrados como se observa en el cuadro antes expuesto, cuyas constancias de inscripción en el RPU se adjuntan (Anexo 5)".

No obstante lo señalado por el Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo con oficios de la SHCP, la negativa de la inscripción en el RPU de los citados créditos, se debió a que:

1. No se acreditó el cumplimiento a los artículos 26 y 30 de la LDFEFM, en cuanto al proceso competitivo, pues no se adjuntó la documentación de la oferta irrevocable emitida por Banco Interacciones, S.A., así como otra oferta o, en su caso, la negativa de participación en original o copia certificada de otras entidades de crédito.
2. No se comprobó el cumplimiento del artículo 28, fracción III, inciso f, debido a que no se registraron los créditos a corto plazo vigentes en el registro de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
3. No se cumplió el artículo 25, fracción VI, último párrafo del reglamento del RPU, por que no se incluyó la manifestación de los servidores públicos, bajo protesta de decir verdad de que se atendió lo dispuesto en el artículo 27 del presente reglamento.

Por lo anterior, se considera insuficiente la justificación dada por el Gobierno del Estado de Michoacán, debido a que no se acreditó el cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 26, 28, fracción III, inciso f), y 30 de la LDFEFM.

- **Sistema de Alertas**

La medición del Sistema de Alertas se realizó con información de la Cuenta Pública 2017, y se determinó el Techo de Financiamiento Neto, al cual podría acceder el Estado de Michoacán en 2019. Dicha medición se realizó con base en los indicadores siguientes:

1. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, vinculado a la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público.
2. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, el cual está vinculado con la capacidad de pago.
3. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento del Estado de Michoacán se puede clasificar en tres niveles:

1. Endeudamiento Sostenible.
2. Endeudamiento en Observación.
3. Endeudamiento Elevado.

Se revisó la información publicada en el Sistema de Alertas, de la Cuenta Pública 2017 con fecha 29 de junio de 2018 y el resultado para la entidad fue en observación, debido a que el indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, se definió en un rango medio con un porcentaje de 103.0%, el indicador Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se clasificó en un rango medio, con un porcentaje de 12.9%, y el indicador Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales, se determinó un rango medio con un porcentaje de 9.3%, de conformidad con el artículo 14, fracción II, inciso b), del Reglamento del Sistema de Alertas y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto.

Adicionalmente, se comparó la información del Sistema de Alertas con los montos reportados en la Cuenta Pública 2017, con el resultado siguiente:

CUADRO No. 20
DIFERENCIAS ENTRE SISTEMA DE ALERTAS Y CUENTA PÚBLICA 2017
(Millones de pesos)

	Sistema de Alertas (A)	Cuenta Pública (B)	Diferencia (B-A)
Deuda y Obligaciones	21,110.0	21,254.2 ^{1/}	144.2
Servicio de la Deuda	12,600.6	12,594.5 ^{2/}	(6.1)
Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas	8,508.7	8,263.9 ^{3/}	(244.8)
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,917.3	1,593.8 ^{4/}	(323.5)
Ingresos Totales	70,526.1	70,524.1 ^{5/}	(2.0)
Ingresos de Libre Disposición	20,503.1	26,998.7 ^{6/}	6,495.6

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Cuenta Pública 2017 del Estado de Michoacán y con información del Sistema de Alertas de la SHCP al 5 de octubre de 2018.

- 1/ La cifra corresponde a la suma reportada en el Estado de Situación Financiera proporcionado por el Gobierno del Estado de Michoacán por los conceptos de documentos por cobrar a corto plazo, porción a corto plazo de la deuda a largo plazo y deuda pública a largo plazo.
- 2/ La cifra corresponde a la reportada en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF (Intereses, comisiones y gastos más amortizaciones).
- 3/ La cifra corresponde a la reportada en el Estado de Situación Financiera proporcionado por el Gobierno del Estado de Michoacán por concepto de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas.
- 4/ La cifra corresponde al total de activos circulantes reportada en el Estado de Situación Financiera proporcionado por el Gobierno del Estado de Michoacán.
- 5/ La cifra corresponde a la reportada en el Estado de Actividades proporcionado por el Gobierno del Estado de Michoacán.
- 6/ La cifra corresponde a la diferencia del Total de Ingresos y otros beneficios, menos las aportaciones y convenios, reportados en el Estado de Actividades proporcionado por el Gobierno del Estado de Michoacán.

Del análisis de las diferencias, destacan las de los ingresos de libre disposición con 6,495.6 mdp, efectivo y equivalentes de efectivo por 323.5 mdp y obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas por 244.8 mdp.

Análisis de cumplimiento de la administración presupuestaria:

Con el fin de evaluar los pasivos y el cumplimiento administrativo presupuestal se analizaron los Pasivos y Jubilaciones del Gobierno de Michoacán del que se obtuvieron los resultados siguientes:

- El Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores no se realizó conforme lo establece el artículo 5 fracción II de la LDFFEM.
- No reportó en sus estados financieros las estimaciones de las obligaciones de pensiones presentes y futuras.

- No creó las reservas de las pensiones futuras.

Por lo anterior, no cuenta con los elementos para realizar una planeación financiera que le permita crear las reservas en el corto, mediano y largo plazos, lo que impactará de forma negativa la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Conclusión

- Se detectó que la información reportada por el Gobierno del Estado de Michoacán no se registró ni reportó de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que se detectaron diferencias entre los formatos contables (Estado de situación financiera y Estado de Actividades proporcionado por el Gobierno del Estado de Michoacán) y los formatos (1, 2 y 5) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM.
- Para 2017, se detectaron diferencias por 3,589.4 mdp, en el saldo de la Deuda Pública a Largo Plazo correspondiente a tres créditos sin saldo en el RPU y con saldo en Cuenta Pública local y un crédito que presentó saldo en la Cuenta Pública local y que no tiene registro en el RPU.
- Se detectó que la información reportada por el Gobierno del Estado de Michoacán en la Cuenta Pública local y en el RPU no incluyó el registro y revelación de siete créditos contratados a Corto Plazo durante 2017 por 2,782.8 mdp.
- Se detectaron diferencias entre el Sistema de Alertas y lo reportado en la Cuenta Pública local en las variables utilizadas en el Sistema para el cálculo de los indicadores:
 - 144.2 mdp en Deuda y Obligaciones.
 - 6.1 mdp en el Servicio de la Deuda.
 - 244.8 mdp en Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas.
 - 323.5 mdp en Efectivo y Equivalentes de Efectivo.
 - 2.0 mdp en Ingresos Totales.
 - 6,495.6 mdp en Ingresos de Libre Disposición.
- El Gobierno del Estado de Michoacán no reportó en sus estados financieros las estimaciones de las obligaciones de pensiones presentes y futuras; ni creó las reservas de las pensiones futuras; no realizó el estudio actuarial conforme lo establece la LDFFEM; por lo que no cuenta con los elementos para realizar una planeación financiera que le permita crear las reservas en el corto, mediano y largo plazos, lo que impactará de forma negativa la sostenibilidad de las finanzas públicas de la entidad.

2017-A-16000-16-1032-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control para asegurarse de que la información gubernamental de los ingresos, egresos y deuda se ajuste a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización establecidas en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que se encontraron diferencias entre los formatos contables (Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades) y los formatos (1, 2 y 5) reportados en la Cuenta Pública local 2017, de acuerdo con lo dispuesto en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM, publicados el 11 de octubre de 2016 en Diario Oficial de la Federación.

2017-A-16000-16-1032-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control para asegurarse de que la información gubernamental de los ingresos, egresos y deuda se ajuste a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización establecidas en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no se reveló en el RPU ni en la Cuenta Pública local 2017 la información total de los créditos a corto plazo.

2017-A-16000-16-1032-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos de control para asegurarse de que la información gubernamental de los ingresos, egresos y deuda pública se ajuste a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización establecidas en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que se encontraron diferencias entre los datos utilizados para el cálculo de los indicadores que estima la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema de Alertas y lo reportado en la Cuenta Pública 2017 del Gobierno del Estado de Michoacán.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 10,227,800,000.00 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 8 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 1 de febrero de 2019, fecha de la conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán y de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Como resultado de la crisis financiera internacional de 2008, la economía mexicana se desaceleró y afectó directamente las finanzas públicas de las entidades federativas con menores ingresos propios y participaciones federales, que en 2009 bajaron 14.3% real respecto de 2008, debido a la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) de 4.7%. La caída del PIB y su efecto en los ingresos por participaciones fue compensada parcialmente con las reservas financieras del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo que, para mantener su nivel de gasto, éstas recurrieron al endeudamiento.

De 2008 a 2017, la deuda pública subnacional pasó de 203,070.2 mdp a 580,644.7 mdp, con un incremento de 96.2% real (377,574.5 mdp) y una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 7.8% en ese periodo, como resultado de que no se aplicaron medidas efectivas de consolidación fiscal, sobre todo de ajuste al gasto. Destacaron Coahuila, 33.8%; Zacatecas, 27.6%; Morelos, 26.4%; Tamaulipas, 21.7%; Quintana Roo, 21.0%; y Chihuahua, 20.7%, con las mayores TMCRA en ese lapso.

El marco normativo que regulaba el endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, así como otras disposiciones en la materia, se caracterizaba por su heterogeneidad en los límites de deuda pública, discrecionalidad en la contratación de financiamientos y no permitía un registro integrado de las obligaciones financieras en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo que afectaba la transparencia y rendición cuentas.

Para atender esta problemática, en 2015, se adicionó la fracción XXIX-W, en el artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública que deben observar las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Con la finalidad de reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional, en abril de 2016, entró en vigor la LDFEFM, con la que se definieron los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de las finanzas públicas

locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos locales.

La LDFFEM implementó mecanismos de control para: establecer límites de financiamiento neto anual; adopción de reglas de disciplina financiera; procesos competitivos para la contratación de financiamientos u obligaciones financieras; un Sistema de Alertas para evaluar el nivel de endeudamiento de los entes públicos; otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de las entidades federativas y los municipios; el Registro Público Único (RPU) para consolidar la información de las obligaciones financieras, así como atribuciones a la ASF para su fiscalización. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFFEM, y demás normativa aplicable, corresponde a la SHCP y a los gobiernos locales, en su respectivo ámbito.

Los resultados de la auditoría muestran que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo reformó su marco legal y normativo. Dichas modificaciones se realizaron en el plazo establecido conforme el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán refinanció mediante la contratación de tres créditos un monto original de 3,088 mdp. La contratación cumplió con el proceso competitivo señalado por los artículos 25 y 26 de la LDFFEM y el 12 de la LDPEMO. Los recursos fueron utilizados para liquidar tres créditos, que al 31 de diciembre presentaron un saldo de 3,022.2 mdp. Asimismo, se restructuró con Banobras, dos créditos que al 31 de diciembre de 2017, presentaron un saldo de 4,964.5 mdp, y cumplieron con el artículo 23 de la LDFFEM y el 12 de la LDPEMO, al lograr mejores condiciones tales como: disminución de la tasa efectiva de interés, sobre tasa y un menor porcentaje de la fuente de pago, entre las condiciones principales. En relación con la deuda de corto plazo, se incumplió con el artículo 31 de la LDFFEM, al no comprobar el destino de los recursos contratados en 2017 por 10,227.8 mdp.

Al cierre de la auditoría el Gobierno del Estado de Michoacán, no proporcionó la información para acreditar el destino de la deuda contratada a corto plazo, por lo que se mantiene la observación presentada a la entidad auditada.

En relación a las reglas de responsabilidad financiera y hacendaria el Gobierno del Estado de Michoacán, no atendió lo dispuesto en el artículo 6 de la LDFFEM, debido a que presentaron los balances: presupuestario y presupuestario de recursos disponibles deficitarios por 412.2 mdp y 856.1 mdp, respectivamente.

En materia de revelación de información por parte del Gobierno del Estado de Michoacán, en la Cuenta Pública Local de 2017, se revelaron tres créditos a corto plazo con el Banco Interacciones con un importe original de 3,745.0 mdp, y al revisar los expedientes físicos de la deuda se detectó que contrataron 12 créditos, de los cuales 9 con un importe original de 6,482.8 mdp no fueron revelados, por lo que no cumplió con el artículo 44 de la LGCG. Asimismo, se detectaron diferencias entre los formatos contables (Estado de situación

financiera y Estado de Actividades proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán) y los formatos (1, 2 y 5) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos (CONAC) a que hace referencia la LDFFEM.

En 2017, se identificaron diferencias por 3,589.4 mdp, en el saldo de la Deuda Pública a Largo Plazo correspondiente a tres créditos sin saldo en el RPU y con saldo en Cuenta Pública local, así como un crédito con saldo en la Cuenta Pública local y sin registro en el RPU. Se detectó que la información reportada en la Cuenta Pública local y en el RPU no incluyó el registro y revelación de siete créditos contratados a Corto Plazo durante 2017, por 2,782.8 mdp. Asimismo, se observaron diferencias entre el Sistema de Alertas y lo reportado en la Cuenta Pública local en las variables para el cálculo de los indicadores, por los montos siguientes:

- 144.2 mdp en Deuda y Obligaciones.
- 6.1 mdp en el Servicio de la Deuda.
- 244.8 mdp en Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas.
- 323.5 mdp en Efectivo y Equivalentes de Efectivo.
- 2.0 mdp en Ingresos Totales.
- 6,495.6 mdp en Ingresos de Libre Disposición.

El Gobierno del Estado de Michoacán no reportó en sus estados financieros las estimaciones de las obligaciones de pensiones presentes y futuras; ni creó las reservas de las pensiones futuras; no realizó el estudio actuarial conforme lo establece la LDFFEM; por lo que no cuenta con los elementos para realizar una planeación financiera que le permita crear las reservas en el corto, mediano y largo plazos, lo que impactará de forma negativa la sostenibilidad de las finanzas públicas de la entidad.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos fundamentan las conclusiones anteriores.

En opinión de la ASF, el financiamiento debe tener un destino económicamente viable y formar parte de una estrategia de desarrollo para garantizar que los impactos sean positivos en el crecimiento económico y social, por lo que el Gobierno de Michoacán debe destinar una mayor proporción a la inversión pública productiva. Asimismo, es necesario que fortalezca su recaudación fiscal a efecto de disminuir la dependencia presupuestaria de los recursos federales y reducir el impacto de una caída en los ingresos federales que le son transferidos y cumplir con las disposiciones establecidas en la LDFFEM para la contratación y uso prudente de los créditos a corto y largo plazos. Asimismo, debe atender los principios de transparencia y máxima publicidad de la información financiera al revelar en la Cuenta Pública local la totalidad de sus obligaciones e incluir las estimaciones de las pensiones presentes y futuras; constituir e incrementar sus reservas financieras, estimadas mediante estudios actuariales en los términos previstos en la LDFFEM, para contar con los elementos que les permitan realizar

una planeación financiera que le otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos.

Las acciones formuladas tienen el propósito de que el ente auditado cumpla con las disposiciones establecidas en la LDFEFM para la contratación de los financiamientos, haga un uso responsable de los créditos a corto y largo plazos y los destine a la inversión pública productiva; principalmente, y revele en la Cuenta Pública local la totalidad de sus obligaciones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Teofilo Juan Augusto Morales González

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado.
2. Analizar el comportamiento y origen de la Deuda Pública del Estado reportada de 2007 al 2017.
3. Verificar que los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones se realizaron en cumplimiento a la normativa.

4. Verificar la integración, control y revelación de los pasivos de proveedores y contratistas.
5. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones.
6. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

Áreas Revisadas

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 31 y 6, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDDEFM.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.